



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

**Hermosillo, Sonora**

**Tomo CCXVII**

**Número 22**

**Martes 17 de Marzo del 2026**

## **CONTENIDO**

**Índice en la página número 41.**

## **DIRECTORIO**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO**

**SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD**

**DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTO:**

**EMPLAZAMIENTO:**

**C. BRENDA SUZETTE ARVAYO MORALES**

EN EXPEDIENTE 798/2024, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ADAMANTINE SERVICIOS S.A. DE C.V. EN CARÁCTER DE MANDATARIA DE CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/00430" EN CONTRA DE C. BRENDA SUZETTE ARVAYO MORALES, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, ORDENO EMPLAZARLA POR EDICTOS, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

SE ORDENA EMPLAZAR AL C. BRENDA SUZETTE ARVAYO MORALES, POR MEDIO DE EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PERIODICO EL IMPARCIAL Y/O EXPRESO, ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, POR EL TERMINO DE TRES DIAS CONSECUTIVOS, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PRODUZCA CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Y OpongA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE QUISIERE HACER VALER, SEÑALE PERITO VALUADOR DEL INMUEBLE, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y SEÑALE UN CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES PERSONALES SE LE HARAN POR CEDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, Y POR MEDIO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS EN EL PORTAL WEB OFICIAL VISIBLE EN LA LIGA [HTTPS://ADISON.STJSONORA.GOB.MX/PUBLICACION/NOTIFICACIONCEDULA/](https://adison.stjsonora.gob.mx/publicacion/notificacioncedula/) DISPONIBLE PARA LAS PERSONAS EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS ACUERDOS GENERALES NÚMERO 13/2020 Y 03/2021, PUNTO 1, INCISO D), DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA. DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 170 Y 171 (FRACCION VI) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SONORENSE.

LAS COPIAS DE TRASLADO ESTAN A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 140, 149, 170 Y 171 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE.

SE LE REQUIERE PARA QUE MANIFIESTE SI ACEPTA O NO LA RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIO JUDICIAL DE LA FINCA HIPOTECADA, APERCIBIDA DE NO MANIFESTARSE AL RESPECTO DENTRO DEL PLAZO, SE PODRA PEDIR LA ENTREGA DE LA TENENCIA MATERIAL DE LA FINCA HIPOTECADA Y NOMBRAR DEPOSITARIO JUDICIAL BAJO SU RESPONSABILIDAD.

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.**

**LIC. JUAN PABLO ACOSTA VASQUEZ**



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

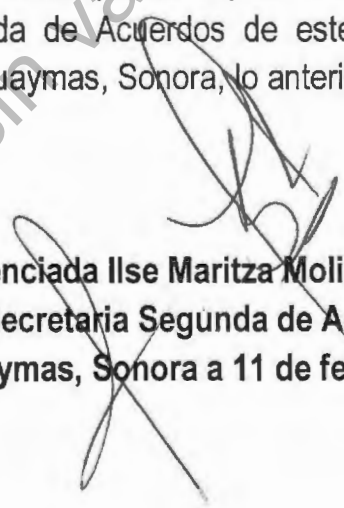
PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS: BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO EL IMPARCIAL Y/O EXPRESO, ESTRADOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO

Juicio **Ordinario Civil**, expediente No. **750/2025**, promovido por **Javier Gúzman Jauregui**, en contra de **Editora Escobar, Sociedad Anónima** emplácese a **Editora Escobar, Sociedad Anónima** por medio de edictos, por tres veces consecutivas en el Boletín **Oficial del Estado, Periódico Local “La Tribuna Sonora”** y estrados de este **Juzgado** para que, en el término de **cuarenta y cinco días hábiles** contados a partir de la última publicación, dé contestación a la demanda entablada en su contra, oponga las defensas y excepciones que tuviere y quisiere hacer valer en su favor.

Asimismo, para que dentro del mismo término señale domicilio donde recibir y oír notificaciones, así como dirección de correo electrónico, con el **apercibimiento** que de no hacerlo así, las subsecuentes y aún aquellas de carácter personal se le harán y le surtirán efecto por lista de acuerdos, por cédula fijada en los estrados, por edictos o mediante cédula que se publicará en la sección denominada “Notificaciones por cédulas por estrados” del Portal Web oficial del Poder Judicial del Estado de Sonora, según corresponda, ello de conformidad con los Acuerdos Generales 13/2020, 14/2020, y 15/2020 emitidos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Por último, se hace del conocimiento a la moral demandada **Editora Escobar, Sociedad Anónima**, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Segunda de Acuerdos de este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Guaymas, Sonora, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

  
**Licenciada Ilse Maritza Molina Beltrán.**  
**Secretaría Segunda de Acuerdos**  
**En Guaymas, Sonora a 11 de febrero de 2026.**



**EDICTO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DE HERMOSILLO SONORA**

Que en Juicio Ordinario Civil (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), con número de expediente 897/2021, promovido por **AARON LIZARRAGA MARTINEZ**, en contra de **DOLORES CAROLINA CASTRO SMITH** tramitado ante el **Juzgado Primero Civil** de este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, se dicto sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Este Juzgador ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio, y siendo la vía elegida por el actor la correcta para el trámite del mismo, se entró al fondo del mismo.

**SEGUNDO:** Se declara procedente la acción de Prescripción Positiva ejercitada por **AARON LIZARRAGA MARTINEZ** en contra de **DOLORES CAROLINA CASTRO SMITH** en consecuencia, se declara a **AARON LIZARRAGA MARTINEZ** como propietario del inmueble consistente en **PREDIO URBANO, LOTE 39, MANZANA 75, AVENIDA MAESTRA EMMA CORELLA NUMERO 19, FRACCIONAMIENTO ALTARES PRIMERA ETAPA, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA**, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE EN 7.00 METROS CON AVENIDA MAESTRA EMMA CORELLA; AL SUR EN 7.00 METROS CON LOTE 20; AL ESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 40; AL OESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 38; A DICHO BIEN INMUEBLE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 360017615039**, al haber cumplido sus requisitos para prescribir adquisitivamente desde el veintidós de abril de dos mil nueve.

**TERCERO:** Una vez que el presente fallo quede firme, remítase el presente Expediente a la Notaría Pública que en su oportunidad designe el actor para la protocolización correspondiente, por lo que, una vez realizada la protocolización respectiva, deberá ésta ser inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad como título de propiedad a favor de **AARON LIZARRAGA MARTINEZ**.

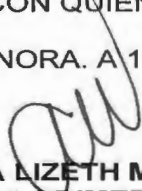
En el entendido que el inmueble aquí prescrito pasa a disposición del actor **AARON LIZARRAGA MARTINEZ** con todo y gravámenes acentos sobre el mismo.

**CUARTO:** No se hace especial condena en gastos y costas.

**QUINTO:** Notifíquese los puntos resolutivos del presente fallo a la demandada **DOLORES CAROLINA CASTRO SMITH** para que, si es su interés conviene, apele la presente sentencia.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.-**

HERMOSILLO, SONORA. A 16 DE ENERO DE 2026.

  
**LIC. ANDREA LIZETH MÉNDEZGARCÍA.  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**



**NOTA:** Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación.

## EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MOCTEZUMA CON CABECERA Y RESIDENCIA EN CUMPAS, SONORA.

### EMPLAZAMIENTO DE ISMAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SE ADMITIÓ INCIDENTE DE **EJECUCIÓN FORZOSA, (LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS)** DENTRO DEL EXPEDIENTE **07/2010**, PROMOVIDO POR EL LIC. LUIS RODOLFO LEÓN CARBAJAL, EN CONTRA DE ISMAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA CON CABECERA Y RESIDENCIA EN CUMPAS, SONORA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“V I S T O el escrito de cuenta, téngase por presente al **LIC. LUIS RODOLFO LEÓN CARBAJAL**, en su carácter de abogado de la parte actora, a quien le tiene promoviendo en la vía incidental de **EJECUCIÓN FORZOSA**, interponer **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS**, en contra de **ISMAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, de quien se desconoce su domicilio; haciendo al efecto una serie de manifestaciones fácticas y legales que consideró aplicables al caso, las cuales se dan por reproducidas en obvio de innecesarias repeticiones como si a la letra se insertasen en el presente auto; solicitud que por estar apegada a derecho, se admite por estar interpuesto dentro de tiempo y forma legal.

Por otra parte, y toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada incidental **ISMAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, emplácese al mismo mediante edictos que se deberán de publicar por **tres días** consecutivos en el Boletín Oficial del Estado, en el Periódico el Imparcial y en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que cuenta con un término de **veinte días** a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda incidental entablada en su contra, oponga las defensas y excepciones que hubiere lugar, apercibido que en caso de no señalar domicilio o casa en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones; las subsecuentes notificaciones que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, hágasele saber que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría Primera de Acuerdos de este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 484 y 485 del Código Procesal Civil Sonorense.

EN CUMPAS, SONORA, A 23 DE FEBRERO DEL 2026.

LIC. HAROLD ADRIAN GUIRADO YOCUPUCIO,  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA  
CON CABECERA Y RESIDENCIA EN CUMPAS, SONORA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO “EL IMPARCIAL” Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA MIXTO  
CUMPAS, SONORA.

## EDICTO

Que dentro del expediente 603/2022 el C. Juez del Juzgado Tercero de lo Civil de la Ciudad de Hermosillo, ordeno mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2025 notificar mediante publicación de edictos los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada el día 20 de noviembre del 2025 al C. MARTIN GUSTAVO VILLA BECUAR, mismos que resolvieron:

### PUNTOS RESOLUTIVOS:

Primero. Este Juzgado fue competente para conocer y decidir el presente juicio, así como la vía elegida por la parte actora resultó ser la correcta y procedente.

Segundo. Satisfechos todos y cada uno de los presupuestos procesales necesarios para que el presente juicio tuviera existencia jurídica y validez formal, se entró al fondo de la controversia.

Tercero. La parte actora Ramon Francisco Villa Becuar, acreditó los extremos de la acción de división de la cosa común, ejercitada en la Vía Sumaria Civil, en contra de Martin Gustavo Villa Becuar, Alma Lorena Villa Becuar, Jesús Rodolfo Villa Becuar, Olga Irene Villa Becuar y Beatriz Fernanda Robles Córdova, en consecuencia:

Cuarto. Se condena a la parte demandada Martin Gustavo Villa Becuar, Alma Lorena Villa Becuar, Jesús Rodolfo Villa Becuar, Olga Irene Villa Becuar, a la terminación de la copropiedad del inmueble y en consecuencia a su división respecto del inmueble consistente en:

*Predio Urbano con clave catastral 360015043001, lote 13, manzana 42, cuartel XV, colonia Jesús García, localización Roberto Romero número 28, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.00 metros con calle Roberto Romero; al Sur, en 10.00 metros con lote 26; al Este, en 22.50 metros, con calle uno y al Oeste, en 22.50 metros con lote 12.*

Mismo inmueble que pro indiviso tiene la parte demandada Martín Gustavo Villa Becuar, Alma Lorena Villa Becuar, Jesús Rodolfo Villa Becuar y Olga Irene Villa Becuar, con el actor Ramon Francisco Villa Becuar, y al no haber exhibido las partes un proyecto de partición de la cosa común en la que se determine que parte del predio le corresponde a cada copropietario y al no existir un acuerdo entre los interesados la partición de la cosa común deberá llevarse a cabo conforme a las reglas de la partición en la ejecución forzosa.

Quinto. En consecuencia y una vez que el presente fallo quede firme, se convocará a una junta entre todos los copropietarios, para que en la presencia judicial las determinen o designen un partidor y si no se pusieran de acuerdo en una u otra cosa, el Juez las señalará y si fuere menester conocimientos especiales, nombrará perito en la materia para que haga la partición otorgándole un término prudente para que presente el proyecto y presentado el plan de partición se dará vista a los interesados para que formulen objeciones de las cuales se correrá traslado al partidor y demás interesados y que el Juez, al resolver, mandará hacer las adjudicaciones y extender los títulos respectivos, con una breve relación de los antecedentes del caso.

Ahora bien, en virtud de la procedencia de la acción ejercitada, debe decirse que lo procedente es que se realice la división de la cosa común y en caso de no ser posible porque materialmente no lo admita, se proceda a la venta de la cosa, en la inteligencia de que no se analizarán las probanzas que pudieran existir en autos en relación a si el inmueble controvertido admite o no cómoda división, toda vez que para ello, conforme a lo argumentado en líneas anteriores, el procedimiento establecido lo es el que en líneas posteriores se determinará, además de que determinar conforme a dichas probanzas que el inmueble en litigio admite o no cómoda división implicaría dejar de lado, lo establecido en el numeral 685 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, en cuanto a la posibilidad de que las partes se pongan de acuerdo, para partir la cosa común.

Por tanto, se ordena que la división de la cosa común se realice en principio conforme al acuerdo que pueda existir entre los copropietarios, en cuanto a la forma escrita, para la partición en la ejecución forzosa debiéndose tomar en cuenta los porcentajes que son copropietarios el actor y los demandados.

En el supuesto de que no exista dicho acuerdo, para lo cual las partes contarán con un término de cinco días posteriores al en que surta efectos la notificación de la resolución judicial mediante la cual quede firme la presente sentencia, entonces, dicho término de cinco días se hará de acuerdo con las reglas de la ejecución forzosa, en relación con los términos que se expondrán en líneas posteriores, en el entendido de que cada uno, actor y demandada son copropietarios del inmueble en litigio.

En este orden de ideas, la división que de hecho se ha de realizar, en su caso, debe ser en las proporciones indicadas entre los copropietarios, atendiendo además, al valor, forma y accesorios del inmueble controvertido y sus construcciones que por Ley pertenezcan, es decir, formen parte del propio inmueble controvertido o constituyan éste, siendo estas las bases conforme a las cuales se dividirá la cosa común y para lo cual, a las partes se les concede un término de cinco días siguientes

al en que surta efectos la determinación mediante la cual quede firme la presente sentencia, para que de común acuerdo, designen un perito partidor, quien deberá emitir un proyecto de partición conforme a las bases ya señaladas.

En el caso de que las partes no se pongan de acuerdo en cuanto a designar dicho perito partidor, entonces este Juzgador nombrará perito en la materia, para que haga la partición conforme a las bases antes determinadas, o en su caso, determine que no existe cómoda división, en la inteligencia de que en el supuesto de que si exista cómoda división y el perito haga la partición respectiva, en el término que este Tribunal determine presentando el proyecto respectivo, entonces, el proyecto de partición quedará en la Secretaría a la vista de los interesados por cinco días comunes para que formulen objeciones y de éstas, se correrá traslado al partidor y demás interesados y se substanciará en la misma forma que los incidentes de liquidación de sentencia y en su oportunidad, se mandarán hacer las adjudicaciones y extender los títulos respectivos, con una breve relación de los antecedentes del caso; cabe señalar que las bases antes determinadas para la división de la cosa común, se determinaron en base a la interpretación de los artículos 411 y 685 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de los cuales se obtiene la posibilidad de fijar como bases para dicha división, el procedimiento fijado por el legislador en el numeral primeramente citado, para el caso de que en una sentencia no se den las bases para la división de la cosa común, mismo procedimiento que es posible aplicar como base de la división de la cosa común, conforme a una interpretación analógica de acuerdo al ordinal 5, fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

En el supuesto de que el inmueble controvertido no admita cómoda división, antes de procederse a su venta, los copropietarios podrán convenir en que sea adjudicado a alguno de ellos haciendo valer el derecho del tanto, en la inteligencia de que de no haber acuerdo en tal sentido, se procederá a su venta con sujeción a las reglas de la ejecución forzosa, previstas en los preceptos que transitan del 447 al 467 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

Entendiéndose que con el producto de la venta del inmueble controvertido, se deberá tomar en cuenta el porcentaje que le corresponde a cada parte, el cual deberá dividirse, y entregarse a cada uno de ellos en función de su proporción.

Sexto. En cuanto a la acreedora Beatriz Fernanda Robles Córdova, subsiste su derecho en términos del considerando XV.

Séptimo. Respecto de los gastos y costas, al tratarse de una acción declarativa, no se hace condenación especial en gastos y costas, por lo que cada parte deberá soportar las que hubiere erogado en el juicio, por los motivos externados en el correspondiente considerando.

De igual forma se les hace saber que cuentan con un término de sesenta días hábiles para impugnar dicha sentencia, contados a partir que se haga la publicación ordenada.

Hermosillo, Sonora, a 06 de enero del 2026.

Lic. Angela Patricia Bojórquez ~~Arriaga~~  
C. Secretaria Primera de acuerdos del Juzgado  
Tercero de lo Civil, Hermosillo, Sonora.



PUBLIQUESE: Por una vez en periódico "El EXPRESO" y "El Imparcial" y Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL DE  
HERMOSILLO, SONORA.**

## JUZGADO TERCERO "B" DE LO FAMILIAR

### E D I C T O

#### ELSA LETICIA NEVÁREZ RONDAN.

Se radicó bajo expediente número **186/2021**, relativo al **JUICIO ORAL SOBRE CUESTIONES FAMILIARES** promovido por el **MARTIN RAFAEL TORRES RAMÍREZ**, en contra de **ELSA LETICIA NEVÁREZ RONDAN**, corriéndole traslado a efecto de hacerle del conocimiento de la tramitación del presente juicio, así mismo informarle que tiene un término de **QUINCE DÍAS**, hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra y oponga las defensas y excepciones, que tuviere que hacer valer, y para que, de igual manera, dentro del término antes concedido señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán y surtirán efectos en los estrados de este Juzgado; asimismo, deberá señalar correo electrónico para recibir notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo así, las notificaciones que debieran practicárseles vía correo electrónico les surtirán efectos mediante su publicación en lista de acuerdos, quedando las copias de traslado a su disposición en esta Secretaria, asimismo se le cita a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGATOS** señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, desahogo la misma.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "B"  
**CHRISTIAN CORONADO ARMÉNTEA**

Publicación.- Tres veces consecutivas deberán de publicarse en el periódico de mayor circulación El Imparcial y/o Diario Expreso, así como en el Boletín Oficial del Estado y en los estrados de este Juzgado.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A GAMA COMESTIBLES, S.A. DE C.V.**

Dentro el juicio **ORDINARIO CIVIL, ACCION DECLARATIVA DE PROPIEDAD**, expediente **964/2023**, promovido por **LA C. MARIA REFUGIO SALGADO AYALA**, por conducto de su Apoderado Legal, en contra de **GAMA COMESTIBLES, S.A. DE C.V., S.A.** ; el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Hermosillo, Sonora; ubicado en planta baja del edificio del Poder Judicial del Estado de Sonora, sito en Tehuantepec entre Comonfort y Allende, de las colonia las Palmas de esta ciudad, toda vez que se desconoce el paradero de la moral demandada **GAMA COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; en consecuencia, se ordena su emplazamiento mediante publicaciones que se hagan por medio de edictos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Periódico EL IMPARCIAL y/o EXPRESO y en las puertas de este Juzgado, por tres veces consecutivas, para que en el término de **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir de la última publicación, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, opongan las excepciones y defensas que tuvieren y quisieren hacer valer, asimismo, para que señalen domicilio en esta Ciudad y dirección de correo electrónico, en el que habrá de enviárseles las notificaciones personales del juicio, apercibiéndoseles que de no hacerlo así, las notificaciones no personales les surtirán efectos mediante publicación en lista de acuerdos y las de carácter personal por medio de cédula de notificación que se publique en los estrados y cédulas publicada en el portal web oficial visible <https://adison.stjsonora.gob.mx/publicacion/notificacioncedula/>, disponible para las personas en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Sonora, conforme lo establece los acuerdos generales número 13/2020 y 03/2021 punto 1 inciso d), dictados por el pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, haciéndoseles saber a los citados demandados que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría Segunda de Acuerdos de este Juzgado.

**HERMOSILLO, SONORA; A 19 DE FEBRERO DEL 2026.  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**

**LIC. AARÓN FELIPE SESMA MEZTYANEK**



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL DE  
HERMOSILLO, SONORA.**

**PUBLICACIÓN:** Por tres veces consecutivas en Boletín Oficial del Estado y periódico el Imparcial y/o Expreso y Puertas del Juzgado.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NAVOJOA SONORA

EDICTO.



C. MARÍA EUGENIA ROSAS MONTES

Que en el expediente 820/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Prescripción Adquisitiva) promovido por JOSE MANUEL GURROLA NUÑEZ en contra de USTED y otros, se dictó la sentencia definitiva de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, la cual contiene los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Este juzgador es competente para conocer y resolver el presente litigio, de conformidad con los artículos 107, 109, fracciones II y III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en relación con el 59, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Se declara que José Manuel Gurrola Núñez, demostró debidamente los elementos que constituyen la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA ejercitada; en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que la parte actora acreditó que ha operado la Prescripción Adquisitiva del inmueble consistente lote de terreno número 2 (dos) de la manzana 41 (cuarenta y uno), de la colonia Tepeyac, de esta ciudad de Navojoa, Sonora, con una superficie de 240.00 (doscientos cuarenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 12.00 (doce) metros, con lote 1 (uno);

Al sur en 12.00 (doce) metros, con callejón Cuatro;

Al este en 20.00 (veinte) metros con avenida Bacerac;

Al Oeste en 20.00 (veinte) metros con lote 3 (tres).

Mismo bien que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad a nombre de la demandada María Eugenia Rosas Montes, bajo inscripción número 13076, volumen 198, de la Sección Inmobiliaria, Libro 1, del año mil novecientos noventa y ocho; quien en virtud de lo expresado, pierde el derecho de propiedad que tenía respecto del inmueble materia de la litis.

CUARTO.- Se ordena girar oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, a fin de que se sirva cancelar la inscripción que aparece a nombre de María Eugenia Rosas Montes, como propietaria del inmueble consistente en lote de terreno número 2 (dos) de la manzana 41 (cuarenta y uno), de la colonia Tepeyac, de esta ciudad de Navojoa, Sonora, con una superficie de 240.00 (doscientos cuarenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 12.00 (doce) metros, con lote 1 (uno); al sur en 12.00 (doce) metros, con callejón Cuatro; al este en 20.00 (veinte) metros con avenida Bacerac y al Oeste en 20.00 (veinte) metros con lote 3 (tres), para que en su lugar, aparezca José Manuel Gurrola Núñez, como propietario del inmueble descrito en la presente.

QUINTO.- Por otra parte y para efectos de la notificación de la presente sentencia definitiva, al no ser conocido el domicilio de la rebelde María Eugenia Rosas Montes, tal y como se advierte categóricamente del sumario, al haber sido emplazada la parte demandada por medio de publicación de edictos, se ordena la notificación de la misma mediante, la publicación por una sola vez de los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico "el Imparcial"; haciéndosele saber a esta que cuenta con un término de sesenta días, contados a partir de la fecha en que se haga la publicación, para apelar contra la presente sentencia, de conformidad con el artículo 376 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

Mientras que, a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, se ordena se notifique la presente sentencia en el correo electrónico proporcionado en el escrito presentado el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, donde se allanó a las prestaciones reclamadas por el actor, para que surta todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO.- No se hace especial condenación de gastos y costas, lo anterior por tratarse de una acción declarativa y al no encontrarse acreditada la temeridad o mala fe en el actuar de alguno de los contendientes, con fundamento en el artículo 81, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- Háganse las anotaciones de estilo correspondientes en el Libro de Control y Estadísticas que para tales efectos se llevan en este Juzgado.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. JUAN CARLOS MERAZ ANGELES

Nota: el presente edicto deberá publicarse por una sola ocasión en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Imparcial.



## EDICTO

### PROYECTOS, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA, S.A, DE C.V.

QUE EN EL EXPEDIENTE 469/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE BUENA FE), PROMOVIDO POR DORELIA ROBLES MEDINA EN CONTRA DE PROYECTOS, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA, S.A. DE C.V., Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD SE DICTÓ SENTENCIA CON LOS SIGUIENTES

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio; así mismo la vía ordinaria civil elegida por la actora Dorelia Robles Medina resultó ser la correcta para la tramitación de este tipo de juicio.

**Segundo.** La actora Dorelia Robles Medina, acreditó los extremos de la Acción Declarativa de Propiedad por Prescripción Positiva de Buena Fe, intentada en contra de Proyectos, Supervisión y Construcción de Obra, S. A. de C. V., y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, quienes fueron juzgados en rebeldía; en consecuencia:

**Tercero.** Se declara en favor de Dorelia Robles Medina la prescripción positiva, considerándose propietaria desde el nueve de enero de dos mil siete, del inmueble identificado como lote 18 de la manzana VI, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 7.00 metros con Circuito Santa Fe Sur.

Al Sur en 7.00 con terreno Parque Industrial Internacional.

Al Este en 18.00 metros con lote 17.

Al Oeste en 18.00 metros con lote 19.

Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 28,111, volumen 365, Sección Primera, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil uno.

De tal manera que el derecho de propiedad de la sociedad demandada Proyectos, Supervisión y Construcción de Obra, S.A. de C. V., se ha extinguido por el transcurso del tiempo, al haber nacido un nuevo derecho de propiedad en favor de Dorelia Robles Medina.

**Cuarto.** Una vez que quede firme el presente fallo, se ordena protocolizar las presentes constancias ante el Notario Público que designe la actora en su oportunidad; hecho lo anterior se ordena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad que realice la cancelación de la inscripción número 28,111 del volumen 365, de la Sección Primera, de veintinueve de noviembre de dos mil uno, a nombre de Proyectos, Supervisión y Construcción de Obra, S. A. de C. V., y en su lugar aparezca una nueva inscripción a favor de Dorelia Robles Medina; en el entendido que esta sentencia servirá de título de propiedad a la accionante.

**Quinto.** No se decreta condena en gastos y costas en atención a lo razonado en el considerando décimo.

**Sexto.** Se ordena notificar la presente sentencia a Proyectos, Supervisión y Construcción de Obra, S. A. de C. V., mediante publicación de Edictos de los puntos resolutivos, por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado, en los Estrados del Juzgado y en el periódico "La Crónica" que se edita en la ciudad de Mexicali, Baja California, haciéndole saber que en caso de inconformidad con la presente sentencia tienen un término de sesenta días contados a partir de la fecha en que se haga la publicación para efecto de que interponga el recurso de apelación.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió y firma el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, José Luis Vargas Franco, asistido del Secretario Primero de Acuerdos, Miguel Ángel Leyva Zamora, que firma y da fe. Doy Fe.

-----//DOS FIRMAS ILEGIBLES//-----

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A 13 DE FEBRERO DE 2026

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LEYVA ZAMORA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS, R.C. SONORA

**NOTA** PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA", QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

CERTIFICA QUE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A ESTA OPERACIÓN FUERON CUBIERTOS CON R.O. NÚM. 57002-0001  
378900586071 CON ESTA FECHA EN  
SAN LUIS R.C. SONORA 16-02-2016

PA. Melissa Escobedo  
EL AGENTE FISCAL DEL ESTADO

## EDICTO

**MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ DE ARENAS**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL ESTE DISTRITO JUDICIAL EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), EXPEDIENTE 1157/2022 PROMOVIDO POR DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ FIGUEROA, EN CONTRA DE MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ DE ARENAS Y OTRO, SE DICTÓ SENTENCIA CON LOS SIGUIENTES

### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Este tribunal es competente para conocer y decidir sobre el presente juicio, la vía ordinaria civil fue la correcta para su tramitación y las partes Se legitimaron.

SEGUNDO: Satisfechos todos y cada uno de los presupuestos procesales necesarios para que el juicio tenga existencia jurídica y validez formal, se entró al fondo de la controversia y se resolvió que:

TERCERO: Se declara fundada la acción declarativa de propiedad por prescripción positiva de buena fe, ejercida por Daniel Alberto Rodríguez Figueroa, en contra de María de Jesús González de Arenas y el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, quienes fueron juzgados en rebeldía.

CUARTO: En consecuencia:

A. Se declara en favor de Daniel Alberto Rodríguez Figueroa la prescripción positiva, por ende, se considera que es propietario desde el seis de enero de dos mil quince del inmueble identificado como Lote 10 (diez), manzana 1501-B, Zona 1 (uno), con una superficie de 495.00 (cuatrocientos noventa y cinco) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 22.00 (veintidós punto cero) metros con Avenida Ejido B, al Suroeste en 22.00 (veintidós punto cero) metros con lote número 3 (tres); al Sureste en 22.50 veintidós punto cincuenta) metros con lote número 1 (uno) y al Noroeste en 22.50 (veintidós punto cincuenta) metros con lote número 9 (nueve).

De tal manera que el derecho de propiedad de la demandada María de Jesús González de Arenas se ha extinguido por el transcurso del tiempo, al haber nacido un nuevo derecho de propiedad en favor de Daniel Alberto Rodríguez Figueroa.

B. Una vez que quede firme este fallo se ordena protocolizar las presentes constancias ante el Notario Público que designe el actor en su oportunidad. Con fundamento en el artículo 164, fracción II, inciso a) de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

C. Hecho lo anterior se ordena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad cancele la inscripción anotada bajo número 3392 (tres mil trescientos noventa y dos), volumen 12 (doce) [según información registral con folio 706585], de la sección instrumentos privados, con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a nombre de María de Jesús González de Arenas. En el entendido que según datos del antecedente de propiedad el inmueble de referencia quedó inscrito en el volumen XVI. Además, deberá la autoridad registral proceder a la inscripción de la presente sentencia, a fin de que aparezca una nueva inscripción a favor del actor Daniel Alberto Rodríguez Figueroa, respecto del inmueble de referencia; en el entendido que esta sentencia servirá de título de propiedad a la accionante, de conformidad con los artículos 1327 y 1328 del Código Civil para el Estado de Sonora.

QUINTO: Se absuelve a las partes del pago de gastos y costas.

SEXTO: En virtud de que se acreditó en autos el desconocimiento del domicilio de la demandada María de Jesús González de Arenas, con fundamento en la fracción II del artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, se ordena notificarle la presente sentencia mediante publicación de edictos por una sola vez de los puntos resolutivos en el Boletín Oficial del Estado, en los estrados del Juzgado y en el periódico "La Crónica", haciéndole saber que en caso de inconformidad con la presente sentencia tiene un término de sesenta días contados a partir de la fecha en que se haga la publicación para efecto de que interponga el recurso de apelación.

Notifíquese personalmente. Así lo resolvió y firma el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, asistido del Secretario Primero de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

----- // DOS FIRMAS LEGIBLES// -----

Licenciado Miguel Ángel Leyva Zamora  
Secretario Primero de Acuerdos del Juzgado  
Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial  
de San Luis Río Colorado, Sonora.

NOTA: Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado que se edita en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y periódico La Crónica de Mexicali, Baja California, así como los Estrados electrónicos mismos que se serán publicados tanto en la sección denominada "Notificaciones por cédula en estrados" visible y disponible en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Sonora, como de manera física en los estrados de este Tribunal.

## EDICTO

### SONIA ACOSTA GARCIA

Bajo expediente número 156/2025, relativo al juicio ordinario civil (divorcio incausado), promovido por Loreto Quesney Urias, en contra usted, se ordenó notificar puntos resolutive de la sentencia definitiva de veintinueve de enero de dos mil veintiséis, mismos que a la letra dicen:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente juicio, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora, numeral 61, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, dispositivos 91, 99, 104, y 109, fracción XI, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

SEGUNDO. Se declara procedente la acción de divorcio incausado, ejercitada por Loreto Quesney Urias, en contra de Sonia Acosta García; en consecuencia.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ambos cónyuges y el cual se encuentra asentado bajo acta número cinco, de fecha cinco de enero de dos mil uno, a nombre de Loreto Quesney Urias y Sonia Acosta García, levantada ante la Oficialía del Registro Civil de Esperanza, Cajeme, Sonora.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 137 del Código de Familia para el Estado de Sonora, se decreta que ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO. Por otro lado, tomando en consideración que el matrimonio de Loreto Quesney Urias y Sonia Acosta García, fue celebrado bajo el régimen de Sociedad Legal, según acta de matrimonio número cinco, de fecha cinco de enero de dos mil uno, ante la Oficialía del Registro Civil de Esperanza, Cajeme, Sonora; se declara insubsistente el mismo; y toda vez que las partes no llegaron a ningún acuerdo en cuanto a la liquidación de la Sociedad Legal, pues la demandada no se apersonó a juicio, se les reserva el derecho para que promuevan la liquidación del régimen patrimonial bajo el cual se unieron en matrimonio, en la vía y forma que legalmente corresponda.

SEXTO. En lo que concierne a los alimentos como prerrogativa para los cónyuges una vez que el matrimonio se ha disuelto, se tiene que el actor y la demandada no solicitaron o reclamaron algún derecho alimenticio que pudiera asistirles derivado del matrimonio hoy disuelto, aunado a que no procrearon hijos en común, en razón de ello, se omite hacer pronunciamiento diverso respecto a alimentos.

SÉPTIMO. Se levantan las medidas provisionales dictadas a través del auto de radicación de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco (fojas 13-16).

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Sonora, y remítase copia certificada por duplicado de la sentencia y auto que la declara ejecutoriada, para efectos de que asiente anotación preventiva en el acta de matrimonio número cinco, de fecha cinco de enero de dos mil uno, ante la Oficialía del Registro Civil de Esperanza, Cajeme, Sonora, a nombre de Loreto Quesney Urias y Sonia Acosta García, en la inteligencia de que dicha anotación solo tendrá efecto de publicidad de la sentencia sin que exima a los interesados a hacer la anotación definitiva de dicho acto. Por otra parte, gírese atento oficio a la Oficialía del Registro Civil de Esperanza, Cajeme, Sonora, para los efectos de levantar el acta de divorcio correspondiente, documento que deberá contener nombres, apellidos, edad, domicilio, ocupación y nacionalidad de los divorciados, los datos de registro de las actas de nacimiento y matrimonio de los mismos y la parte resolutive de la sentencia judicial, la fecha de la resolución, autoridad que la dictó y la fecha en que causó ejecutoria. Y, extendida el acta de divorcio deberá realizar la anotación definitiva a este hecho en el acta de matrimonio de los divorciados, registrada bajo el número cinco, de fecha cinco de enero de dos mil uno, a nombre de Loreto Quesney Urias y Sonia Acosta García, y la copia de la sentencia mencionada se archivará con el mismo número del acta de divorcio.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, se deja a salvo el derecho a las partes para que en caso de que deseen hacer las anotaciones marginales de divorcio en su acta de nacimiento, lo manifiesten ante este Tribunal.

DÉCIMO. Por otro lado y como consta en autos, que la demandada fue declarada rebelde y además emplazada por EDICTOS, sin que hasta la fecha se conozca su domicilio, es por lo que, con apoyo en el artículo 251, fracción V, en relación con el diverso 376, fracción II, ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, se ordena la publicación de los puntos resolutive del presente fallo a través de edictos que por una sola vez se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, editado en Hermosillo, Sonora, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, a fin de notificarle la presente Sentencia a la parte demandada y hacerle saber que cuenta con un término de sesenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para interponer el recurso de apelación en contra del fallo definitivo que nos ocupa.

DÉCIMO PRIMERO. En su oportunidad, expídase a los interesados copias certificadas de la presente sentencia y hágase devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, toma de razón y firma de recibo que se deje en autos para constancia, y a su costa.

Tómese razón en el libro de gobierno y estadística correspondiente.

Notifíquese personalmente. Así lo resolvió y firma el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, licenciado Miguel Ángel Holguín Angulo, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos, licenciada Teresa de Jesús Valdez González, que autoriza y da fe.

Secretaria Segunda de Acuerdos del  
Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar

Licenciada Teresa de Jesús Valdez González

PUBLICACIÓN: por una sola vez se publicarán en el Boletín Oficial, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este juzgado.



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGON, SONORA.

## EDICTO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA

**SE NOTIFICA A: CONSORCIO RIVE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

EN EXPEDIENTE **1686/2014**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) PROMOVIDO POR **GILBERTO GÁLVEZ LÓPEZ** EN CONTRA DE **CONSORCIO RIVE, S.A. DE C.V.** Y DEL **C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA, SIENDO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LOS SIGUIENTES:

**PRIMERO.-** ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO, Y LA VIA ELEGIDA POR LA ACTORA HA SIDO LA CORRECTA.

**SEGUNDO.-** AL HABERSE DEMOSTRADO LOS ELEMENTOS DE LA ACCION INVOCADA, DEBE DECLARARSE COMO AL EFECTO SE DECLARA QUE EN VIRTUD DE HABER OPERADO EN FAVOR DE **GILBERTO GÁLVEZ LÓPEZ**, LA FIGURA DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, SE LE DECLARA PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA TIZOC, NÚMERO 118-A ENTRE LAS CALLES TEMPLO TLÁLOC Y TEMPLO QUETZALCÓATL, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON CLAVE CATASTRAL 3600-17-066-021, EDIFICADA EN EL LOTE 21, DE LA MANZANA LI, CON SUPERFICIE DE 133 M<sup>2</sup> (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) DEL FRACCIONAMIENTO CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMA QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 7.00 METROS CON AVENIDA TIZOC; AL SUR.- EN 7.00 METROS CON LOTE 16; AL ESTE.- EN 19.00 METROS CON LOTE 22; Y AL OESTE.- EN 19.00 METROS CON LOTE 20; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO NÚMERO 30674, EN LA SECCION INSTRUMENTOS PRIVADOS, VOLUMEN 98, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

**TERCERO.-** UNA VEZ QUE CAUSE ESTADO EL PRESENTE FALLO, DEBERÁ CANCELARSE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A NOMBRE DE **CONSORCIO RIVE, S.A. DE C.V.**, DEBIÉNDOSE TENER EN SU MOMENTO EL PRESENTE FALLO COMO EL TÍTULO DE PROPIEDAD DE LA ACTORA, UNA VEZ QUE SEAN PROTOCOLIZADAS LAS

PRESENTES CONSTANCIAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO QUE DESIGNE LA PARTE ACTORA EN SU OPORTUNIDAD; DEBIENDOSE GIRAR TAMBIEN EN SU MOMENTO OFICIO AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA QUE REALICE DICHA CANCELACIÓN EN LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 30674, EN LA SECCION INSTRUMENTOS PRIVADOS, VOLUMEN 98, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Y PROCEDA A INSCRIBIR LA SENTENCIA EJECUTORIADA EN DICHA DEPENDIENCIA.

**CUARTO.-** EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE FALLO SE TRATA DE UNA ACCION DECLARATIVA Y AL NO ENCONTRARSE ACREDITADA LA TEMERIDAD O MALA FE DE ALGUNO DE LOS CONTENDIENTES NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN EN GASTOS Y COSTAS, POR LO QUE CADA PARTE DEBERÁ SOPORTAR LOS QUE POR ESTE CONCEPTO HUBIERE EROGADO.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE,** LA PRESENTE SENTENCIA A LA ACTORA EN EL DOMICILIO QUE SEÑALÓ PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, NOTIFIQUESELE LA PRESENTE SENTENCIA AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD EN EL DOMICILIO DONDE FUE EMPLAZADO Y RESPECTO DE LA PARTE DEMANDADA **CONSORCIO RIVE, S.A. DE C.V.**, NOTIFIQUESELE LA PRESENTE SENTENCIA MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIODICO EL IMPARCIAL AMBOS EDITADOS EN ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL CITADO DEMANDADO CUENTA CON TREINTA DIAS PARA APELAR DE LA SENTENCIA DICTADA.

**SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DE HERMOSILLO, SONORA.**

  
**LIC. JESÚS LORENZO ROBLES DURAZO**



EDICTO

Juicio Sumario Civil, expediente No. 802/2024, promovido por José Enrique Gaxiola Monge en contra de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival S.A. de C.V. y/o Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex –antes Banco Nacional de México, Sociedad Anónima–, y de Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ordenó notificar la sentencia definitiva dictada en once de febrero de dos mil veintiséis a la parte demandada Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival S.A. de C.V. y/o Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex –antes Banco Nacional de México, Sociedad Anónima–, y de Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

PUNTO RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Este Juzgado fue competente para conocer y resolver el presente juicio, así como correcta fue la vía elegida por la demandante, ello de conformidad con los considerandos I y II, respectivamente.

**SEGUNDO.** Por los razonamientos vertidos en el considerando IV, se declara que Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival S.A. de C.V. y/o Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex –antes Banco Nacional de México, Sociedad Anónima–, no se encuentra legitimado en la causa en el presente juicio.

**TERCERO.** Por lo razonado en el considerativo VIII, se declara procedente la acción de prescripción negativa que hizo valer el actora José Enrique Gaxiola Monge, en contra de Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable –cesonaria de Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex (antes Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Nacional de Crédito y/o Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple)–; en consecuencia:

**CUARTO.** Se declaran prescritos todos los derechos y obligaciones derivados de los siguientes contratos:

- Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, de once de julio de mil novecientos noventa y tres, celebrado en escritura pública número 5,692 (cinco mil seiscientos noventa y dos) por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima (como el Banco) y José Enrique Gaxiola Monge (como el cliente), por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); y, por ende, a la acreditante Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival S.A. de C.V., –antes Banco Nacional de México, Sociedad Anónima–, le prescribieron los derechos que pudiera haber ejercitado en contra del acreditado.
- Convenio modificatorio de diez de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado en escritura pública número 7,836 (siete mil ochocientos treinta y seis), –al contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado en escritura pública número 5,692 (cinco mil seiscientos noventa y dos) de once de junio de mil novecientos noventa y tres– consistente en la prórroga de duración del crédito y el cambio en el mecanismo del cálculo y la tasa de interés, celebrado por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V. (como el Banco) y José Enrique Gaxiola Monge (como el cliente) y, por ende, a la acreditante Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival S.A. de C.V., –antes Banco Nacional de México, Sociedad Anónima–, le prescribieron los derechos que pudiera haber ejercitado en contra del acreditado.

**QUINTO.** Una vez que la presente sentencia quede firme, gírese el oficio de referencia y para los efectos precisados en el considerando IX.

**SEXTO.** Por los razonamientos vertidos en el considerando X, no se hace especial condenación en gastos y costas, por lo que cada parte soportará las que hubiese erogado.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente a las partes el contenido del presente fallo de acuerdo con lo previsto en el considerando XI.

Notifíquese a la parte demandada Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival S.A. de C.V. y/o Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex –antes Banco Nacional de México, Sociedad Anónima–, y de Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante publicación de edictos por una sola vez en el Boletan Oficial del Estado, y Periódico la Tribuna de Sonora, en la inteligencia de que cuenta con un término de treinta días para apelar la sentencia.

Guaymas, Sonora a 17 de febrero de 2026  
C. Lic. Ilse Maritza Molina Beltrán  
Secretaría Segunda de Acuerdos.



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE NOGALES,  
SONORA.**

**E D I C T O**

**NOTIFIQUESE A:) HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD DEANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.**

Que con fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, se dictó Sentencia dentro del Expediente número 464/2023, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL (Acción Prescripción Negativa de Contrato)** promovido por el **C. FRANCISCO MANUEL MONGE ZUÑIGA**, en contra de la **HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y/o HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, que a la letra dice:

**PRIMERO.** - Este juzgado es competente para conocer y decidir el presente juicio, y siendo la vía elegida por la actora la correcta para el trámite de éste, se entró al fondo del asunto.

**SEGUNDO.** - Ante la falta de acreditación del segundo de los elementos de la acción de Prescripción negativa de contrato intentada por **FRANCISCO MANUEL MONGE ZUÑIGA**, en contra de **HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y/o HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, se declara la improcedencia de ésta; por consiguiente, se absuelve a la moral demandada de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en el escrito de demanda.

**TERCERO.** - Por los razonamientos contenidos en el considerativo XI del presente fallo, no se hace condena en gastos y costas.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** - Así lo resolvió y firmó el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, Licenciado **ALFREDO VEGA COBIÁN**, por ante el secretario Segundo de Acuerdos, Licenciado **ROSARIO OVIEL BARRÓN ALCANTAR**, con quien actúa y da fe. -Doy Fe.

H. Nogales, Sonora, a 20 de agosto del año 2025 se publicó en lista de acuerdos la sentencia que antecede. - CONSTE.

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. ROSARIO OVIEL BARRÓN ALCANTAR**

**--- PUBLICACIÓN.** - Por **tres veces consecutivas** en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Imparcial y/o Diario de Sonora, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que cuenta con plazo de **sesenta días hábiles** a partir de la fecha en que se realice la última publicación para que manifieste su conformidad o inconvinción con el fallo definitivo emitido en autos.

## E D I C T O

### NOTIFICAR A: YUDITH MARISOL ALVAREZ ACOSTA.

Que en el expediente 861/2024, relativo al juicio **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por **TITO DAVID MACÍAS GARCÍA**, en contra de **YUDITH MARISOL ALVAREZ ACOSTA**, se dictó sentencia el veintitrés de enero de dos mil veintiséis cuyos puntos resolutivos dice:

**PRIMERO.-** *Este tribunal es competente para conocer y resolver sobre el presente negocio judicial, encontrándose las partes debidamente legitimadas, siendo procedente la vía ordinaria civil escogida por la actora.*

**SEGUNDO.-** *Ha sido procedente la acción de **DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA**, interpuesta por **TITO DAVID MACÍAS GARCÍA** contra **YUDITH MARISOL ÁLVAREZ ACOSTA**, tramitado bajo expediente número 861/2024, en consecuencia:*

**TERCERO.-** *Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre **TITO DAVID MACÍAS GARCÍA** y **YUDITH MARISOL ÁLVAREZ ACOSTA**, el cual se encuentra asentado en el acta de matrimonio número 144 de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, levantada por el C. Oficial 02 del Registro Civil de Torreón, Coahuila, debiendo conservar las partes su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que si lo pretenden realizar entre sí, será indispensable que haya transcurrido un año a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, en términos del artículo 174 del Código de Familia para el Estado de Sonora.*

**CUARTO.-** *En base a lo estipulado en el considerando respectivo, procedió la disolución del matrimonio y se respeta a las partes el derecho al libre desarrollo de la personalidad en atención al criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro de **DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DE MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGO DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS) CONTRADICCIÓN DE TESIS 73/2014.***

**QUINTO.-** *No se hace pronunciamiento respecto al rubro de alimentos, custodia y convivencia de los hijos procreados dentro de matrimonio, por lo que se les dejan a salvo sus derechos para que promuevan la acción autónoma que corresponda. No se decretan alimentos a favor de la demandada, ya que ésta no acredita en contrario en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 170 del Código de Familia Sonorense, por lo que se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la acción autónoma que corresponda.*

**SEXTO.-** *Tomando en consideración que el acta número 144 de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, se desprende que contrajeron matrimonio bajo el régimen de Separación de Bienes, deberá procederse a la liquidación del régimen, de conformidad con los artículos 87, 160, 169, 170, 171, 172, 173 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, quedando a salvo los derechos de las partes para que procedan a la liquidación del citado régimen, en la vía y acción autónoma que corresponda. Lo anterior, además de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código de Familia Sonorense, el cual dispone que los matrimonios celebrados fuera del Estado se regirán por las capitulaciones respectivas o las disposiciones del Código vigente en el lugar y al momento de su celebración.*

**SÉPTIMO.-** *Ante la procedencia de la acción se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en seis de septiembre de dos mil veinticuatro (ff.24-26).*

**OCTAVO.-** *No se hace especial condenación por concepto de gastos y costas, por los motivos expuestos en el considerando respectivo.*

**NOVENO.-** *Por las razones expuestas en el considerando respectivo, se ordena notificar los puntos resolutivos de la presente sentencia, de manera personal, a **YUDITH MARISOL ÁLVAREZ ACOSTA** mediante edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado, en la inteligencia de que el término de apelación será de sesenta días a partir de la última publicación.*

**DÉCIMO.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al **C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, COAHUILA**, para que en auxilio de las labores de este tribunal a su vez, gire oficio al **C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DE TORREÓN, COAHUILA**, para que levante el acta de divorcio correspondiente y lleve a cabo las anotaciones marginales en el acta número 144, relativa al matrimonio de los CC. **TITO DAVID MACÍAS GARCÍA** y **YUDITH MARISOL ÁLVAREZ ACOSTA**. Hagase la devolución de los documentos originales a la parte que los exhibió previa copia certificada y razón de recibido que quede en autos.

**NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordó y firmó la Juez "A" del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, Licenciada Yanira Lourdes Sánchez Lugo, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos "A", Licenciada Alejandra Torres García, con quien legalmente actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

Lo que certifico y firmo para todos los efectos legales correspondientes.

**JUZGADO SEGUNDO "A" DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA  
SECRETARIA PRIMERA "A" DE ACUERDOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRA TORRES GARCÍA**

**PUBLICACIÓN.** UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO POR TREINTA DÍAS.

**JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES**

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HUATABAMPO, SONORA**

**EDICTO**

**CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 1032/2021, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR IVAN JESUS PALOMARES HERNANDEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA C. CRUZ ALEJANDRA BARRERAS ARANA, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER MENDÍVIL ESTRELLA, SE SEÑALAN LAS DOCE HORA CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS, PARA EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: 1. LOTE NÚMERO 21, MANZANA 08, CON CLAVE CATASTRAL 370002318022, FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES, HUATABAMPO, SONORA; BAJO FOLIO 184325, CONTANDO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS. 2. LOTE NÚMERO 20, MANZANA 07, CON CLAVE CATASTRAL 370002318021, FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES, HUATABAMPO, SONORA; BAJO FOLIO 32727, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SERVIRÁ DE BASE, LA CUAL ES LA CANTIDAD DE \$250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. LIC. LIBIA GABRIELA AYALA VALENZUELA. RUBRICA A81544 22 26**

**JUICIOS HIPOTECARIOS**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTOS**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO. C.C. SUSANA ESTRELLA SAID Y SAID AMADO LÓPEZ ESTRELLA. SE LES HACE SABER A LOS C.C. SUSANA ESTRELLA SAID Y SAID AMADO LÓPEZ ESTRELLA QUE EN EL EXPEDIENTE NO. 313/2025, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR ESTRADA CHONG, QUE SE LE TIENE DEMANDANDO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN PERSONAL Y REAL HIPOTECARIA A SUSANA ESTRELLA SAID Y A SAID AMADO LÓPEZ ESTRELLA, PARA QUE EN EL**

**TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCAN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIEREN Y QUISIERAN HACER VALER, ASIMISMO, PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN EL QUE HABRÁ DE ENVIÁRSELES LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DEL JUICIO, APERCIBIÉNDOSELES QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES NO PERSONALES LES SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LISTA DE ACUERDOS Y LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR MEDIO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS Y CÉDULA PUBLICADA EN EL PORTAL WEB OFICIAL; HACIÉNDOSELES SABER A LOS CITADOS DEMANDADOS QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA. LICENCIADA ANGELA PATRICIA BOJORQUEZ ARVIZU SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. RUBRICA**

**A81469 20 21 22**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO SONORA**

**EDICTO**

**EN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NO. 2607/2024, PROMOVIDO POR ARLETTE VELARDE LOPEZ, CONTRA MARIA DE LOS ANGELES CUEN HERMOSILLO, C. JUEZ SEÑALÓ 13:00 HRS. DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2026 PARA LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN: LOTE NO. 6, DE LA MANZANA VI, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, CALLE AGUA CLARA NUM. 12 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA CON UNA SUPERFICIE DE 112.00 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE EN 7.00 METROS CON CALLE AGUA CLARA; AL SUR EN 7.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE EN 16.00 METROS CON LOTE 5; Y AL OESTE EN 16.00 METROS CON LOTE 7; PREDIO URBANO CLAVE CATASTRAL 30-398-006 INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO NUMERO 276,724, LIBRO UNO, SIENDO EL PRECIO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE \$420,000.00 (SON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA MISMA, A LOS POSTORES INTERESADOS A PARTICIPAR EN DICHA DILIGENCIA, DEBERAN COMPARECER EN DIAS Y HORAS HABLES PARA QUE SE LE EXPIDA FORMATO DE BOLETA DE DEPOSITO, A DEPOSITAR**

CANTIDAD AL 20% EN EFECTIVO DEL PRECIO QUE SE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE. HERMOSILLO SONORA A 27 DE FEBRERO DE 2026. C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. LIC. ANGELA PATRICIA BOJORQUEZ ARVIZU. RUBRICA A81629 22 25

-----  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NO. 2071/2024 RADICADO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE LOS C.C. MIGUEL ÁNGEL PADILLA VALENZUELA Y OLGUITA CHAPARRO SOLIS, EMPLÁCESE A MIGUEL ANGEL PADILLA VALENZUELA Y OLGUITA CHAPARRO SOLIS POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN HACERSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL O EXPRESO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, HACIÉNDOSELES SABER QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A EFECTOS DE QUE PRODUZCAN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIEREN Y QUISIEREN HACER VALER, ASIMISMO, PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN EL QUE HABRÁN DE ENVIÁRSELES LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DEL JUICIO, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES NO PERSONALES LES SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LISTA DE ACUERDOS, Y LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS Y CEDULA PUBLICADA EN EL PORTAL WEB OFICIAL VISIBLE [HTTPS://ADISON.STJSONORA.GOB.MX/PUBLICACION/NOTIFICACIONCEDULA/](https://adison.stjsonora.gob.mx/publicacion/notificacioncedula/) Y DISPONIBLE PARA LAS PERSONAS EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME LO ESTABLECE LOS ACUERDOS GENERALES NÚMERO 13/2020 Y 03/2021 PUNTO 1 INCISO D), DICTADOS POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, HACIÉNDOSELES SABER A LOS CITADOS DEMANDADOS QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE

JUZGADO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, 148, 149, 151, 170, 171 FRACCIÓN VI Y 228 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA. C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS LIC. ÁNGELA PATRICIA BOJORQUEZ ARVIZU. RUBRICA

A81756 22 23 24  
-----

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
GUAYMAS, SONORA

EDICTO

JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NO. 965/2025, PROMOVIDO POR JULIA GUADALUPE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y CARLOS ARMANDO FIMBRES ALTAMIRANO, EN CONTRA DE JAVIER MENDOZA VON BORSTEL, EMPLÁCESE A JAVIER MENDOZA VON BORSTEL, POR MEDIO DE EDICTOS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO LOCAL "LA TRIBUNA DEL PUERTO" Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER EN SU FAVOR. ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO SEÑALE DOMICILIO DONDE RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES Y AÚN AQUELLAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN Y LE SURTIRÁN EFECTO POR LISTA DE ACUERDOS, POR CÉDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS, POR EDICTOS O MEDIANTE CÉDULA QUE SE PUBLICARÁ EN LA SECCIÓN DENOMINADA "NOTIFICACIONES POR CÉDULAS POR ESTRADOS" DEL PORTAL WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, SEGÚN CORRESPONDA, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS GENERALES 13/2020, 14/2020, Y 15/2020 EMITIDOS POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. POR ÚLTIMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL DEMANDADO JAVIER MENDOZA VON BORSTEL, QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. LICENCIADO

MARLON ALBERTO ZUÑIGA TORRES. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS EN GUAYMAS, SONORA A 1 DE FEBRERO DE 2026. RUBRICA A81541 22 23 24

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EMPLAZAR A: SARA OLIVIA HERREJON OROZCO RADICA DEMANDA RECONVENCIONAL DE ACCION DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DEL INTERES JURIDICO DE LOS DEMANDADOS DENTRO DEL JUICIO DE ORDINARIO FAMILIAR NULIDAD DE TESTAMENTO OLOGRAFO; DEMANDA RECONVENCIONAL PROMOVIDA POR LUCINA HOLGUIN CORRALES, HACIÉNDOSELE SABER AL INTERESADO QUE TIENE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER VALER, SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLOS ASÍ, LAS SUBSECUENTES Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁ EFECTOS EN LOS ESTRADOS DE ÉSTE JUZGADO Y EN LA PLATAFORMA INTEGRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA (PIPOJ), HACIÉNDOLE SABER EL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, COPIAS DE TRASIAADO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA. EXPEDIENTE 667/2023. DOY FE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO LICENCIADO OSCAR DANIEL MEZA IBARRA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "A". RUBRICA

RUBRICA

A81618 22 23 24

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
Y MERCANTIL ESPECIALIZADO EN  
ARRENDAMIENTO  
INMOBILIARIO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

NORMA ALICIA MONTIEL NAVA PRESENTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y MERCANTIL ESPECIALIZADO EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA. DENTRO DEL EXPEDIENTE 178/2019, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, PROMOVIDO POR ANA LOURDES MORENO MORENO, EN CONTRA DE NORMA ALICIA MONTIEL NAVA Y OTRA, EL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y MERCANTIL ESPECIALIZADO EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, SITO EN TEHUANTEPEC Y COMONFORT, COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A NORMA ALICIA MONTIEL NAVA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, COMPAREZCA A JUICIO A ALLANARSE O CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y Oponga LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER, SEÑALAR DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA REALIZAR NOTIFICACIONES PERSONALES DURANTE EL JUICIO, SEGÚN LO DISPONGA LA LEY O A CRITERIO DEL JUEZ O TRIBUNAL. EL TÉRMINO EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, HACIÉNDOSELE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 171 (FRACCIÓN VI) DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. HERMOSILLO, SONORA, 03 DE MARZO DEL 2026 LIC. PRISCILA VERÓNICA GAXIOLA TORRES SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. RUBRICA A81643 22 23 24

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS Y AUTO DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS DICTADO EN EL INCIDENTE DE REGULACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS PROMOVIDO POR ERIKA INZUNZA CORRAL EN SU CARÁCTER DE PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 157/2017 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE MATRIMONIO) PROMOVIDO POR SOLEDAD CONCEPCIÓN VALDEZ REYES CONTRA ERIKA INZUNZA CORRAL Y SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ HUBERTO MARTÍNEZ BELTRÁN, EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS SE DICTÓ SENTENCIA INTERLOCUTORIA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: PRIMERO. ESTE JUZGADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE NEGOCIO JUDICIAL, ENCONTRÁNDOSE LAS PARTES DEBIDAMENTE LEGITIMADAS. SEGUNDO. POR LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS

EN EL CUERPO DE LA RESOLUCIÓN SE DECLARA PROCEDENTE EL INCIDENTE DE REGULACIÓN DE GASTOS Y COSTAS, PROMOVIDO POR ERIKA INZUNZA CORRAL, EN CONSECUENCIA: TERCERO. SE APRUEBAN LAS CANTIDADES DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE COSTAS Y \$20,000.00 (VENTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE GASTOS (PERITOS), EN PRIMERA INSTANCIA; ASÍ COMO EL PAGO DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA, QUE DEBE CUBRIR LA DEMANDADA INCIDENTISTA SOLEDAD CONCEPCIÓN VALDEZ REYES A FAVOR DE LA ACTORA INCIDENTAL ERIKA INZUNZA CORRAL. CUARTO. EN CASO DE QUE, LA PARTE DEMANDADA INCIDENTAL NO DÉ CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE QUEDE FIRME, PROCÉDASE A SU EJECUCIÓN FORZOSA. OTORGÁNDOSE A SOLEDAD CONCEPCIÓN VALDEZ REYES UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN, PARA INTERPONER EL RECURSO DE LA APELACIÓN QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. LIC. CONSUELO MARGARITA CAÑEDO QUINTERO SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. RUBRICA A81647 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS R. C. SONORA

EDICTO  
CLAUDIA LILIAN CONDE DIARTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, RADICÓ JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), PROMOVIDO POR LETICIA DOLORES TORRES GASTELUM, EN CONTRA DE CLAUDIA LILIAN CONDE DIARTE, EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EDICTO, SEÑALE DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN TANTO POR MEDIO DE LISTAS DE ESTE JUZGADO FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS, COMO POR CÉDULAS FÍSICAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y ELECTRÓNICAS QUE SERÁN PUBLICADAS EN LA SECCIÓN DENOMINADA "NOTIFICACIONES POR CÉDULA EN ESTRADOS" VISIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

DE SONORA. LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA PRIMERA, EXPEDIENTE: 837/2024. LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LEYVA ZAMORA SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA. RUBRICA A81667 22 23 24

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA. DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE 2558/2024, PROMOVIDO POR KARINA MILITZA FIGUÉROA RIVERA EN CONTRA DE VENTURA SIERRA SOTOMAYOR, EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, SITO EN TEHUANTEPEC ENTRE COMONFORT Y ALLENDE, DE LA COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, ORDENO EMPLAZAMIENTO A VENTURA SIERRA SOTOMAYOR MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, REQUIRIENDOLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA A JUICIO. PARA ALLANARSE O CONTRADECIR A LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER, ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. ASIMISMO PARA QUE EN EL MISMO TERMINO SEÑALE CORREO ELECTRONICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS NOTIFICACIONES PERSONALES LE SURTIRAN EFECTO POR MEDIO DE LA PUBLICACION DE LISTAS DE ACUERDOS. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL DEMANDADO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. LIC. JUAN PABLO ACOSTA VASQUEZ SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS. RUBRICA A81669 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS R. C. SONORA

EDICTO

ESPIRIDIÓN PIMENTEL PIMENTEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, SE RADICÓ JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE MALA FE), PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS ZINZUN HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ESPIRIDIÓN PIMENTEL PIMENTEL, EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EDICTO. ASÍ MISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO SEÑALE DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDO PARA EN CASO DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN TANTO POR MEDIO DE LISTAS DE ESTE JUZGADO FÍSICAS Y ELECTRONICAS, COMO POR CÉDULAS FÍSICAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y ELECTRONICAS Y EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN SECRETARÍA SEGUNDA EXPEDIENTE 752/2025. JULIO CÉSAR DIMAS SANTA MARÍA. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA  
A81697 22 23 24

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA, EMPLAZAMIENTO PARA LA JOSÉ CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ BARRIOS. QUE EN EL EXPEDIENTE 502/2024 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO FORZOSO DE CONTRATO DE MUTUO), PROMOVIDO POR ELIAN GAEL TRUJILLO MURRIETA, EN CONTRA DE JOSÉ CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ BARRIOS Y, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA EMPLAZAR A JOSÉ CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BARRIOS MEDIANTE PUBLICACIONES QUE SE HAGAN POR MEDIO DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PERIÓDICO EL IMPARCIAL Y/O EXPRESO Y EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA

DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIEREN Y QUISIEREN HACER VALER, ASIMISMO, PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN EL QUE HABRÁ DE ENVIÁRSELES LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DEL JUICIO, APERCIBIÉNDOSELE QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES NO PERSONALES LE SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LISTA DE ACUERDOS Y LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR MEDIO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS Y CÉDULA PUBLICADA EN EL PORTAL WEB OFICIAL VISIBLE [HTTPS://ADISON.STJSONORA.GOB.MX/PUBLICACION/NOTIFICACIONCEDULA/](https://adison.stjsonora.gob.mx/publicacion/notificacioncedula/), DISPONIBLE PARA LAS PERSONAS EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME LO ESTABLECE LOS ACUERDOS GENERALES NÚMERO 13/2020 Y 03/2021 PUNTO 1 INCISO D), DICTADOS POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, HACIÉNDOSELE SABER A LOS CITADOS DEMANDADOS QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. LIC. ALONDRA LAGARDA HURTADO SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS. RUBRICA  
A81732 22 23 24

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA, EXPEDIENTE 282/2024, GABINO CRUZ RODRIGUEZ VS RICARDO CAMACHO OCHOA Y OTROS. SE ORDENA PUBLICACIÓN DE PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026, POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO EL IMPARCIAL Y/O EXPRESO, SE LE HACE SABER QUE CUENTAN CON EL TÉRMINO DE 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN, PARA INTERPONER APELACIÓN. PUNTOS RESOLUTIVOS PRIMERO. ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO Y LA VÍA ELEGIDA POR LA ACTORA HA SIDO CORRECTA, ADEMÁS DE QUE FUERON SATISFECHOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES DE LEY. SEGUNDO. POR LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO XII SE DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA QUE SE PLANTEÓ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 282/2024, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GABINO CRUZ RODRÍGUEZ EN CONTRA DE RICARDO

CAMACHO OCHOA Y DEL REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HERMOSILLO SONORA: EN CONSECUENCIA SE ABSUELVE A RICARDO CAMACHO OCHOA Y AL REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS POR LA PARTE ACTORA. TERCERO. AL TRATARSE DE CARÁCTER DECLARATIVO Y AL NO ENCONTRARSE ACREDITADA LA TEMERIDAD O MALA FE DE LA PARTE ACCIONANTE, NO SE DECRETA CONDENA EN GASTOS Y COSTAS, POR LO QUE CADA PARTE DEBERÁ SOPORTAR LOS QUE POR ESTE CONCEPTO HUBIERE EROGADO. HERMOSILLO, SONORA, MARZO 05 DE 2026. LIC. JESÚS LORENZO ROBLES DURAZO C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS. RUBRICA  
A81735 22

-----  
JUICIOS SUMARIOS CIVILES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS R. C. SONORA

EDICTO

JOSÉ SEPÚLVEDA DÍAZ JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, RADICÓ JUICIO SUMARIO CIVIL (ELEVACIÓN A OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA), PROMOVIDO POR AGUSTÍN URIBE LÓPEZ, EN CONTRA DE JOSÉ SEPÚLVEDA DIAZ, EMPLAZÁNDOSELES PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN EDICTO, SEÑALE DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN TANTO POR MEDIO DE LISTAS DE ESTE JUZGADO FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS, COMO POR CÉDULAS FÍSICAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y ELECTRÓNICAS QUE SERÁN PUBLICADAS EN LA SECCIÓN DENOMINADA "NOTIFICACIONES POR CÉDULA EN ESTRADOS" EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN SECRETARÍA PRIMERA, EXPEDIENTE: 283/2025. MIGUEL ÁNGEL LEYVA ZAMORA SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA. RUBRICA

A81495 22 23 24 -----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

C. LUIS ALEJANDRO ROMÁN AVILA PRESENTE. QUE POR AUTO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 638/2022, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR JUAN CARLOS GRACIA CUBEDO, EN CONTRA DE USTED Y DE OTRAS PERSONAS, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL DIVERSO DEMANDADO LUIS ALEJANDRO ROMÁN ÁVILA, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA Y Oponer la defensas y excepciones que tuvieren y quisieren hacer valer, así como para que dentro de dicho término señalen domicilio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora donde oír y recibir todo tipo de notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les practicarán por medio de cédula que se fijan en los estrados de este juzgado; así mismo se les hace saber que las copias simples de ley se encuentran a su disposición en la secretaría segunda de acuerdos de este tribunal, el cual se encuentra ubicado en la planta baja del edificio del poder judicial del estado de Sonora, sito en calle Tehuantepec entre Comonfort y Allende, colonia Las Palmas, de la ciudad de Hermosillo, Sonora. Hermosillo, Sonora, a 05 de diciembre de 2025. LICENCIADO JUAN PABLO ACOSTA VÁSQUEZ SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS. RUBRICA  
A81664 22 23 24

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS R. C. SONORA

EDICTO

BERNARDO DE LOERA ROSALES Y/O BERNARDINO LOERA ROSALES JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, SE RADICÓ JUICIO SUMARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS), PROMOVIDO POR VANESSA BERNAL ARELLANO, EN CONTRA DE BERNARDO DE LOERA ROSALES Y/O BERNARDINO LOERA ROSALES, EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EDICTO. ASIMISMO, SE LES REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL MISMO

TÉRMINO SEÑALE DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDO PARA EN CASO DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN TANTO POR MEDIO DE LISTAS DE ESTE JUZGADO FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS, COMO POR CÉDULAS FÍSICAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y ELECTRÓNICAS VISIBLES Y DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN SECRETARÍA SEGUNDA EXPEDIENTE: 176/2025 JULIO CÉSAR DIMAS SANTA MARÍA. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA. RUBRICA  
A81696 22 23 24

-----

#### DECLARACION DE AUSENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CON COMPETENCIA ESPECIALIZADA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA

EDICTO  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS; CÍTESE A RAFAEL CARDENAS GUTIÉRREZ, TENIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE TENOCHTITLAN SIN NÚMERO, ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y NÁINARI DE VICAM MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, NOTIFICÁNDOLE QUE TIENE UN TÉRMINO DE TRES MESES PARA QUE SE PRESENTE ANTE ÉSTE TRIBUNAL UBICADO EN RODOLFO ELÍAS CALLES Y CALLE COAHUILA, COLONIA CAMPESTRE DE ÉSTA CIUDAD, OBREGÓN, CAJEME, SONORA, A FIN DE HACER VALER SUS DERECHOS, RESPECTO AL EXPEDIENTE QUE SE LLEVA A CABO EN ESTE TRIBUNAL BAJO EL NÚMERO 981/2025, RELATIVO AL JUICIO DE PRESUNCIÓN DE MUERTE, PROMOVIDO POR CAROL CRIS CAMPOY SUALEZ, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 459 DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA. LICENCIADO OSCAR ARMANDO HERRERA PADILLA SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS. RUBRICA  
A81400 18 22 27 31

-----

#### EMPLAZAMIENTOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:  
EMPLAZAR A: MIGUEL ANTONIO CABADA GUERRERO. RADICOSE JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE DELGADO QUIROZ, EN CONTRA DE MIGUEL ANTONIO CABADA GUERRERO; EN ESTE SENTIDO, HACIÉNDOSELE SABER QUE TIENE EL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DEL DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASI COMO CORREO ELECTRÓNICO APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES DE CARÁCTER PERSONAL QUE TUVIERE QUE HACERSE EN DICHO DOMICILIO LE SURTIRA EFECTOS POR CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; Y LAS QUE DEBERAN HACERSE POR DICHO MEDIO ELECTRONICO LE SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION DE LISTAS DE ACUERDOS, EXPEDIENTE 939/2023. LICENCIADA KARLA JUDITH JÁUREGUI FÉLIX. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR "A". DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA. RUBRICA  
A81620 22 23 24

-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO  
JUICIO ORAL SOBRE CUESTIONES FAMILIARES, PROMOVIDO POR MARÍA TERESITA SARABIA ZÚÑIGA, EN CONTRA DE BRANDY RAE DAVIS, EXPEDIENTE ORAL DE GUARDA Y CUSTODIA 431/2022, A FIN DE EMPLAZAR A BRANDY RAE DAVIS MANIFESTANDO QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DEL DEMANDADO, HACIÉNDOSELE SABER QUE TIENE CUARENTA Y CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES PERSONALES SE LE HARÁN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y/O LISTAS DE ACUERDOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ESTE JUZGADO, UBICADO EN AVENIDA MARCELO

PINO, ENTRE RIO BRAVO Y SAMUEL OCAÑA, COLONIA BRISAS DEL GOLFO, CÓDIGO POSTAL 83553, DE ESTA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. PUERTO PEÑASCO, SONORA A 21 DE ENERO DEL AÑO 2026. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO AARON MICHEL ÁLVAREZ CEJUDO. RUBRICA

A81695 22 23 24

-----

#### DECLARACION DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
NAVOJOA, SONORA

#### EDICTO

CIUDAD NAVOJOA, SONORA A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CÍTESE A ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, TENIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN AVENIDA CAMOA, SIN NÚMERO, COLONIA NUEVA GENERACIÓN, NAVOJOA, SONORA, NOTIFICÁNDOLE QUE TIENE UN TÉRMINO DE TRES MESES PARA QUE SE PRESENTE ANTE ESTE TRIBUNAL UBICADO EN AVENIDA CALIFORNIA ENTRE RAFAEL J. ALMADA Y DEPORTIVA, COLONIA DEPORTIVA CP. 85860, DE ESTA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA A FIN DE HACER VALER SUS DERECHOS, RESPECTO AL EXPEDIENTE QUE SE LLEVA A CABO EN ESTE TRIBUNAL BAJO EL NÚMERO DE 666/2023, RELATIVO AL JUICIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR LAURA FLORES ÁLVAREZ, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 459 DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA. C. SECRETARIO CUARTO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS RICARDO LÓPEZ CORRAL. RUBRICA

A81677 22 27 31

-----

#### JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO  
CON COMPETENCIA ESPECIALIZADA  
ALTAR, SONORA

#### EDICTO

ABEL URIBE VALADEZ, PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD EXPEDIENTE 426/2025, A FIN DE QUE SE LE DECLARE PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE 12, ENTRE AVENIDAS A Y LAZARO CARDENAS, DE LA COLONIA CENTRO, SUPERFICIE DE 402 METROS CUADRADOS, EN CABORCA,

SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 12.08 METROS CON H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA; AL SUR: EN 12.25 CON CALLE 12; AL ESTE: EN 32.33 METROS CON JORGE RAFAEL HEREDIA OROS; AL OESTE; EN 33.97 METROS CON JESSICA MARLENNE CORDOVA AYON; CLAVE CATASTRAL 03-041-007, A NOMBRE DE ENRIQUETA IRINEO MONTIJO Y/O ENRIQUETA IRINEO NOTIFICÁNDOSELE A ESTA POR ESTE MEDIO; TESTIMONIAL CELEBRARSE 19 DE MARZO DE 2026, A LAS 10:00 HORAS EN ESTE JUZGADO. SE CONVOCA A QUIEN TENGA INTERÉS, PARA QUE ACUDA A HACER VALER SUS DERECHOS. CABORCA, SONORA, 10 DE FEBRERO DE 2026. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LOURDES CARDENAS RUIZ. RUBRICA

A81562 20 21 22

-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
NOGALES, SONORA

#### EDICTOS

NOTIFÍQUESE. INMOBILIARIA BARRAZA, S.A. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), EXPEDIENTE 55/2025, PROMOVIDO POR JOSE OSCAR BARRAZA ROMERO, OBJETO PRESCRIBIR INMUEBLE UBICADO EN LOTE SIN NÚMERO DE LA MANZANA SIN NÚMERO, UBICADO EN CALLE PADRE NACHO NÚMERO 821, COLONIA FUNDO LEGAL Y/O CENTRO, CON SUPERFICIE DE 702.41 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 41.91 METROS CON PROPIEDAD DE MARTHA RUIZ PANTALEÓN Y JOSÉ L. ORTIZ BARRAZA. AL SUR: EN 41.91 METROS CON PROPIEDAD DE CARMEN ELENA PADRES ESPINOZA, ANTIGUA PROPIETARIA. AL ESTE: EN 16.76 METROS CON PROPIEDAD DE SILVIA L. FÉLIX DE OSETE, ANTIGUA PROPIETARIA. AL OESTE: EN 16.76 METROS CON CALLE PADRE NACHO, PROPIEDAD DE H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, MÉXICO. H. NOGALES, SONORA, 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2026. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. BLANCA JULIA DE JESUS FLORES CORRAL. RUBRICA

A81563 22

-----

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA MIXTO  
MAGDALENA, SONORA

#### EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 30/2026 DIANA LAURA RIVERA GAXIOLA PROMOVIO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD SOBRE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN CALLE PROLONGACION ENRIQUE SALAZAR SIN NUMERO COLONIA SANTA ANA VIEJO SANTA ANA SONORA SUPERFICIE DOS MIL CIENTOS

METROS CUADRADOS COLINDA AL NORTE SETENTA METROS CON ALEJANDRO HERRAN TAPIA AL SUR SETENTA METROS CON MARIA MENDOZA LOPEZ AL ESTE TREINTA METROS CON CALLE ENRIQUE SALAZAR Y AL OESTE TREINTA METROS CON MANUEL ARMENTA MENDOZA SEÑALÁNDOSE TESTIMONIAL A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. SECRETARIO CIVIL LIC. ROY FRISBY ACUÑA. RUBRICA.

81636 21 22 23

-----  
JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA MIXTO  
MAGDALENA, SONORA

EDICTO

RAUL FERNANDEZ OCHOA PROMOVIO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD SOBRE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN CALLE FRANCISCANOS NUMERO DOS COLONIA MISION RESIDENCIAL EN MAGDALENA DE KINO SONORA SUPERFICIE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS COLINDA AL NORTE ONCE METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS CON CALLE FRANCISCANOS AL SUR NUEVE METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CON LOTE TRECE AL ESTE EN LINEA QUEBRADA EN NUEVE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS Y DOCE METROS CON ONCE CENTIMETROS COLINDA CON BOULEVARD LA MISION Y AL OESTE DIECIOCHO METROS CON LOTE ONCE TESTIMONIAL A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS EXPEDIENTE NUMERO 97/2026 SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL. LIC. JOSE JAVIER GUZMAN CORDOVA. RUBRICA.

81638 21 22 23

-----  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD VIA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDO POR ANA GRACIELA LÓPEZ ELIZALDE EN EL EXPEDIENTE 2491/2024 MEDIANTE EL AUTO 19 DE ENERO DEL 2026 SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DE LA MORAL DEMANDADA METROFINANCIERA S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. SOFOM ENTIDAD NO REGULADA; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE PUBLICACIONES QUE SE HAGAN POR MEDIO DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PERIÓDICO EL IMPARCIAL Y/O EXPRESO Y EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS,

PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERA Y QUISIERE HACER VALER, ASIMISMO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN EL QUE HABRÁN DE ENVIÁRSELE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DEL JUICIO, APERCIBIÉNDOSELE QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES NO PERSONALES LE SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LISTA DE ACUERDOS Y LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR MEDIO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS Y CÉDULA PUBLICADA EN EL PORTAL WEB OFICIAL VISIBLE [HTTPS://ADISON.STJSONORA.GOB.MX/PUBLICACION/NOTIFICACIONCEDULA/](https://adison.stjsonora.gob.mx/publicacion/notificacioncedula/) DISPONIBLE PARA LAS PERSONAS EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, HACIÉNDOSELE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS LICENCIADA ANGELA PATRICIA BOJORQUEZ ARVIZU. RUBRICA

A81653 22 23 24

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA "B" EMPLAZAR A: MERCEDES EUSEBIA GARCIA MARQUEZ. RADICOSE JUICIO SUMARIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ MORALES, EN CONTRA DE JOSÉ ALFONSO ROMO SESTEAGA, CRISTINA JANETH ESPINOZA GARCÍA, HACIÉNDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, Oponer defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, y dentro de dicho término señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico; APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES Y AÚN LAS PERSONALES, LE SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE CÉDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y LAS ELECTRÓNICAS SE HARÁN MEDIANTE LISTA DE ACUERDO, ASÍ TAMBIÉN, PARA QUE EN SU CALIDAD DE ABUELA MATERNA, CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE REFIERE EL ARTÍCULO 312 DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL

ESTADO DE SONORA, APERCIBIDA QUE, EN CASO DE NO MANIFESTAR SU INTERÉS EN EJERCER TAL DERECHO DE LA PATRIA POTESTAD ANTE ESTA AUTORIDAD O ANTE LA INSTITUCIÓN QUE TENGA BAJO SU RESGUARDO A LOS NIÑOS DE INICIALES J.P.R.E. Y S.M.R.E., SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO VALER CON POSTERIORIDAD, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARÍA, EXPEDIENTE 792/2024. LICENCIADA JESÚS ARELY MARTÍNEZ CRUZ. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. RUBRICA

A81659 22 23 24

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE 850/2025, RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, A EFECTO DE OBTENER AUTORIZACION JUDICIAL PARA TRAMITAR PASAPORTE Y VISA AMERICANA PROMOVIDO POR MELISSA GUADALUPE GARAY CARBALLO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO A.I.G., EN CONTRA DEL C. JESÚS ARMANDO ICEDO QUEZADA, SE DICTÓ AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÍS, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EMPLAZAR Y HACÉRSELE SABER AL DEMANDADO QUE TIENE UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A FIN DE QUE MANIFIESTE AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA, SI OTORGA O NO SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE REALICE EL TRÁMITE DE PASAPORTE DE SU MENOR HIJO DE INICIALES A.I.G. Y EN SU MOMENTO DADO SALGA TEMPORALMENTE DEL PAÍS, Y EN CASO DE NO OTORGAR SU AUTORIZACION SEÑALE LOS MOTIVOS DE SU NEGATIVA, APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO HACER MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, EL JUZGADOR SUPLENDRÁ DICHO CONSENTIMIENTO EN SU REBELDÍA; EN EL ENTENDIDO QUE DE HABER OPOSICION DEBERÁ SER FEHACIENTE Y LA MISMA DEBERÁ VENTILARSE POR LA VÍA CONTENCIOSA. LICENCIADA LIBIA GABRIELA AYALA VALENZUELA. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. RUBRICA

A81712 22 23 24

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CONCEPCION LUZANIA DE MORENO RADICOSE EN ESTE JUZGADO; JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD EN CONTRA DE USTED PROMOVIDO POR MARIA JESUS RODRIGUEZ FLORES, BAJO EL EXPEDIENTE 346/2025, HACIÉNDOLE SABER POR ESTE MEDIO, QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION PARA QUE PRODUZCA CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER ASIMISMO, PARA QUE EN EL CITADO TÉRMINO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES IGUALMENTE, PARA QUE EN EL CITADO TÉRMINO, PROPORCIONE CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE EN ELLA SE LE HAGAN LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DEL PRESENTE JUICIO; CON EL APERCIBIMIENTO, QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE SU PUBLICACION EN LA LISTAS DE ACUERDOS QUE SE FIJEN EN ESTE H. JUZGADO; CON EXCEPCION DE LA SENTENCIA QUE SE LLEGARÉ A DICTAR, ASI MISMO SE LE HACE SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO DE DEMANDA ESTÁN A DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN PABLO ACOSTA VÁSQUEZ. RUBRICA

A81743 22 23 24

-----  
JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO

JUICIO DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA PROMOVIDO POR KYLA LAINE STOTLER EN CONTRA DE JOSÉ AGUSTÍN NIEBLAS ESCALANTE, EXPEDIENTE 96/2025, A FIN DE EMPLAZAR A JOSÉ AGUSTÍN NIEBLAS ESCALANTE MANIFESTANDO QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, POR LO QUE SE LE HACE SABER QUE TIENE TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION PARA QUE HAGA MANIFESTACION ALGUNA EN EL PRESENTE JUICIO, SEÑALE CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOSELE QUE, DE NO HACERLO ASÍ,

LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES PERSONALES SE LE HARÁN POR MEDIO DE CÉDULAS QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL SITIO OFICIAL DE INTERNET DE ESTE PODER JUDICIAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ESTE JUZGADO, UBICADO EN AVENIDA 39 MARCELO PINO, NUMERO 425, ESQUINA CON CALLE ESPAÑA, COLONIA BRISAS DEL GOLFO, DE ESTA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA PUERTO PEÑASCO, SONORA A 9 DE FEBRERO DE 2026. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ARIADNA JAQUELINE GARCÍA BERNAL. RUBRICA  
A81529 22 23 24

-----  
**JUICIOS PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

ROMÁN TARÍN HERNÁNDEZ, JUANA MEJIA ARCE Y MARIA PATRICIA TARIN MEJIA. BAJO EXPEDIENTE NUMERO 264/2022 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) PROMOVIDO POR EL LIC. ROGELIO CRUZ MORALES, EN CONTRA DE USTED, A EFECTO DE HACERLE SABER QUE TIENE UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO SEÑALE DOMICILIO DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA SEGUNDA "B", EXPEDIENTE 264/2022. CONSTE. SECRETARIA SEGUNDA "B" DE ACUERDOS LICENCIADA LOYDA EUNICE VALDEZ VALENZUELA. RUBRICA  
A81505 22 23 24

-----  
**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

C. ANA LIDIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ. RADICASE JUICIO VÍA SUMARIO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), PROMOVIÓ M.P. LIC. GUILLERMO BORQUEZ VALLE, HACIÉNDOSELE SABER QUE TIENE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA

ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN QUE HACER VALER; ASÍ COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN Y SURTIRÁN EFECTOS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA. EXPEDIENTE 876/2025. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS "B" LIC. LUIS FERNANDO CHENO DURÓN. RUBRICA  
A81607 22 23 24

-----  
**AVISOS NOTARIALES**

**SUPLENTE DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 2  
CD. OBREGON, SONORA**

**AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,419 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE) DEL VOLUMEN 1,085 (MIL OCHENTA Y CINCO), DE FECHA 04 (CUATRO) DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), SE RADICO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR SERGIO AHARON MORENO VELARDE; CITESE A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE VERIFICARA A LAS 10:00 (DIEZ HORAS) DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DEL 2026 (VEINTISÉIS), EN LAS OFICINAS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS A CARGO DEL LIC JUAN SALVADOR ESQUER ACEDO, UBICADA EN CALLE SINALOA NUMERO 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO) NORTE. COLONIA CENTRO, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. LIC. ANGÉLICA VELASQUEZ OCHOA SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS. RUBRICA.  
81403 19 22

-----  
**TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 55  
CD. OBREGON, SONORA**

**AVISO NOTARIAL**

EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,722 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS) VOLUMEN 59 (CINCUENTA Y NUEVE), DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO, JOSE MARIA DÁVILA SANCHEZ, AMBAR PATRICIA DAVILA SAINOS Y EIDAN JOSUE DAVILA SAINOS, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS POR SUCESION

LEGITIMA DE CARLA ELENA SAINOS OCHOA INICIARON ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARLA ELENA SAINOS OCHOA CITÁNDOSE A JUNTA DE HEREDEROS Y ACREEDORES, A LAS 10:00 (DIEZ HORAS) DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE YAQUI #901, COLONIA ZONA NORTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. DOY A CONOCER LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 829, FRACCION II, INCISO B) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES CON EL OBJETO DE NOTIFICAR A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A DICHA HERENCIA. LIC. LUIS CASTRO OBREGON TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 55 CIUDAD OBREGÓN, SONORA. RUBRICA.

81436 19 22

-----

TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 54  
SAN LUIS R.C. SONORA

AVISO NOTARIAL

HAGO SABER QUE SE PRESENTÓ ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL SEÑOR ROBERTO GUERRERO LASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO, DENUNCIANDO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NORMA BALDENEGRO CAMPA Y/O NORMA ALICIA BALDENEGRO CAMPA, Y/O NORMA BALDENEGRO Y/O NORMALIA ALICIA BALDENEGRO, POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,571 VOLUMEN 109 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2026. DOY A CONOCER LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 768 Y 829 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, CITÁNDOSE EN ESTA NOTARÍA A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO HEREDITARIO A DEDUCIR A LAS 10.00 HORAS DEL DIA 25 DE MARZO DE 2026, EN EL DOMICILIO DE LA NOTARÍA A MI CARGO UBICADO EN CALLE 2 Y AVENIDA FÉLIX CONTRERAS #611, COLONIA CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD. EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (54) LIC. HECTOR VIRGILIO LEYVA RAMIREZ. RUBRICA.

81441 19 22

-----

TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 54  
SAN LUIS R.C. SONORA

AVISO NOTARIAL

HAGO SABER QUE SE PRESENTÓ ANTE EL SUSCRITO NOTARIO ISIDORA ROCHA AVILA Y/O ISIDORA ROCHA DE LUNA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA, DENUNCIANDO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE VICENTE ALFONSO LUNA ANDUAGA, POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,593 VOLUMEN 109, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2026. DOY A CONOCER LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 768 Y 829 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, CITÁNDOSE EN ESTA NOTARÍA A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO HEREDITARIO A DEDUCIR A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2026, EN EL DOMICILIO DE LA NOTARÍA A MI CARGO UBICADO EN CALLE 2 Y AVENIDA FÉLIX CONTRERAS #611, COLONIA CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD. EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (54) LIC. HECTOR VIRGILIO LEYVA RAMIREZ. RUBRICA.

81442 19 22

-----

TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 54  
SAN LUIS R.C. SONORA

AVISO NOTARIAL

EN ACTA 25363 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES) VOLUMEN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, FECHA VEINTIOCHO MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR A SOLICITUD DE LOS PRESUNTOS HEREDEROS LEGITIMOS, EL INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA LUISA YANEZ TRUJILLO Y/O MARIA LUISA YANEZ, SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA 18 DE MARZO DE 2026 PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA DE HEREDEROS. OFICINAS DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 38. CONVÓQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. LIC. RAMON GUZMAN MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 38. RUBRICA.

81463 19 22

-----

SUPLENTE DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 98  
NACUZARI DE GARCÍA, SONORA

AVISO NOTARIAL

CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2026 Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,959, VOLUMEN 29, SE INICIO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ALVARO LEYVA VALENCIA; QUIENES CRÉANSE DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE 10:00

HORAS DE 20 DE MARZO DEL 2026, EN OFICINAS DE ESTA NOTARIA, LO ANTERIOR UNDAMENTO ARTÍCULO 829 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA. LIC. JOSE LUIS YAÑEZ RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 98, SUPLENTE. RUBRICA.  
81520 19 22

-----  
TITULAR DE LA NOTARIA  
PÚBLICA NÚMERO 28  
HERMOSILLO, SONORA

**AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER QUE HA COMPARECIDO ANTE MI MARIA GUADALUPE VALENZUELA RUIZ, ÚNICA LEGATARIA Y ALBACEA DEL TRÁMITE SUCESORIO TESTAMENTARIO DEDRIVADO DE TESTAMENTO PUBLICO SIMPLIFICADO A BIENES DE LUCILA VALENZUELA RUIZ, ACEPTANDO EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 754 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), FRACCIÓN II (SEGUNDA), 768 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO), 835 BIS, FRACCIÓN II (SEGUNDA) Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA SU POSTERIOR ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE. ATENTAMENTE, LIC. IVONNE CORRAL GAONA  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA #28. RUBRICA  
A81533 22

-----  
TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 18  
CD. OBREGON, SONORA

**AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA 65371, VOLUMEN 592, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026, LA C. BERTHA IDALIA MORENO LOPEZ, INICIÓ EN ESTA NOTARÍA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE ANTONIO CUERVO IBARRA, MOTIVO POR EL CUAL SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y ACREEDORES PARA QUE SE PRESENTEN EN EL PROCEDIMIENTO A DEDUCIRLO, ASIMISMO SE LES CONVOCA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE VERIFICARÁ EN LAS OFICINAS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 18, A LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2026. ATENTAMENTE LIC. GABRIEL I. ALFARO RIVERA NOTARIO PÚBLICA NO. 18. RUBRICA  
A81705 22 25

TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 18  
CD. OBREGON, SONORA

**AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA 65469, VOLUMEN 594, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026, EL C. HERIBERTO LOPEZ VALENZUELA RADICÓ EN ESTA NOTARÍA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE GONZALO VALENZUELA ROJAS, ASIMISMO ACEPTÓ LA HERENCIA QUE LE DEJO SU HERMANO Y ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN Y AVALÚOS DE LOS MISMOS. ATENTAMENTE LIC. GABRIEL I. ALFARO RIVERA NOTARIO PÚBLICA NO. 18. RUBRICA  
A81706 22 25

-----  
TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 18  
CD. OBREGON, SONORA

**AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA 65410, VOLUMEN 593, LA C. MARCELA VIRIDIANA VARELA PEÑA, INICIÓ EN ESTA NOTARÍA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE PEÑA GOMEZ QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR GUADALUPE PEÑA Y/O GUADALUPE PEÑA DE VARELA, MOTIVO POR EL CUAL SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y ACREEDORES PARA QUE SE PRESENTEN EN EL PROCEDIMIENTO A DEDUCIRLO, ASIMISMO SE LES CONVOCA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE VERIFICARÁ EN LAS OFICINAS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 18, A LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2026. ATENTAMENTE LIC. GABRIEL I. ALFARO RIVERA NOTARIO PÚBLICA NO. 18. RUBRICA  
A81707 22 25

-----  
TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 71  
HERMOSILLO, SONORA

**AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 8302, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDA POR EL SUSCRITO NOTARIO, SE PRESENTO A SOLICITUD DE JUAN SILVAS MEDINA DENUNCIA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MA TRINIDAD VÁZQUEZ CRUZ; FIJÁNDOSE COMO FECHA DE LA JUNTA DE HEREDEROS CORRESPONDIENTE A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 26 DE MARZO DE 2026,

EN LAS OFICINAS DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO 71, UBICADAS EN CALLE PEDRO  
MORENO ESQUINA CON BOULEVARD HIDALGO,  
EN LA COLONIA CENTRO, DE HERMOSILLO,  
SONORA; DOY A CONOCER LO ANTERIOR CON  
FUNDAMENTO EN EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN  
I) DEL ARTÍCULO 829 DEL CÓDIGO DE  
PROCEDIMIENTOS CIVILES, CON EL OBJETO DE  
NOTIFICAR A QUIENES SE CREAN CON DERECHO  
A DICHA HERENCIA. HERMOSILLO, SONORA, A 23  
DE FEBRERO DE 2026. LIC. ABRAHAM FLORES  
SALAZAR NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA 71. RUBRICA

A81717 22 25

-----  
JUICIOS TESTAMENTARIOS E  
INTESTAMENTARIOS

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES  
DE RÓMULO GONZÁLEZ PASOS Y MA. DOLORES  
RAMIREZ VIERA, QUIENES SE CONSIDEREN CON  
DERECHO A HERENCIA SE LES CONVOCA A LA  
JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL  
SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS AL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DE  
GUAYMAS 1048/2025 GUAYMAS, SONORA, 16 DE  
FEBRERO DE 2026 LIC. LAURA TERESITA  
GUTIÉRREZ JUÁREZ C. SECRETARIA SEGUNDA  
DE ACUERDOS. RUBRICA.

81382 19 22

-----  
JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
ELIA CLARA LUGO ÁLVAREZ Y/O ELIA CLARA  
LUGO DE SEPÚLVEDA, QUIENES SE  
CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA SE  
LES CONVOCA A LA JUNTA DE HEREDEROS A  
LAS NUEVE HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DE  
DOS MIL VEINTISÉIS, AL JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA FAMILIAR DE GUAYMAS 975/2025  
GUAYMAS, SONORA, 4 DE FEBRERO DE 2026 LIC.  
LAURA TERESITA GUTIERREZ JUAREZ  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.  
RUBRICA.

81392 19 22 -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
DE INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

SE RADICA JUICIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA  
A BIENES DE BIENES DE BIENES DE YOLANDA  
MORALES MORALES Y SUCESIÓN  
INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ  
FEDERICO BORQUEZ CONANT PROMOVIDO POR  
MARÍA PAOLA BORQUEZ MORALES,  
CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON  
DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES,  
DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS  
NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE MARZO DE  
DOS MIL VEINTISÉIS EN EL LOCAL DE ESTE  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD  
OBREGÓN, SONORA, BAJO EXPEDIENTE  
NÚMERO 726/2025. SECRETARIA CUARTA DE  
ACUERDOS LIC. ROCIO VIRIDIANA CUEVAS  
GRIJALVA. RUBRICA

81396 19 22

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICADO JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS MANUEL  
HERAS MARTÍNEZ; CONVÓQUESE QUIENES  
CRÉANSE DERECHO DE HERENCIA, PARA  
DEDUCIRLO A JUICIO, A CELEBRASE LA JUNTA  
HEREDEROS LAS DIEZ HORAS CON TREINTA  
MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.  
EXPEDIENTE NÚMERO 130/2026. ATENTAMENTE  
JUZGADO SEGUNDO "B" DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA LIC. ROBERTO RIVERA  
LÓPEZ SECRETARIO PRIMERO "B" DE  
ACUERDOS. RUBRICA.

81397 19 22

-----  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

CÍTESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A  
HERENCIA Y ACREEDORES A DEDUCIRLOS, EN  
LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE VERIFICARÁ  
A LAS NUEVE HORAS DEL VEINTICINCO DE  
MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL LOCAL  
QUE OCUPA EN EL JUZGADO TERCERO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA; BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 01/2026, RELATIVO AL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS ESPINOZA DELGADO, PROMOVIDO POR GUILLERMO ESPINOZA DELGADO. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS LICENCIADA KARLA GABRIELA GARCÍA CASTRO. RUBRICA.

81408 19 22

-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE  
DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME

EDICTO

CÍTESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO DE HERENCIA Y ACREEDORES A DEDUCIRLOS, EN LA JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA QUE SE VERIFICARÁ A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA; BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 05/2026, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ADRIÁN RAÚL AMADOR MONTES DE OCA, TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR ADRIÁN RAÚL AMADOR Y BERTHA ALICIA VICENCIO VALENZUELA, PROMOVIDO POR CARLOS IVÁN AMADOR VICENCIO. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS. LICENCIADA YOLANDA ROSARIO ISLAS BOBADILLA. RUBRICA.

81412 19 22

-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL DE  
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO

SE RADICA JUICIO SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE HUMBERTO SABORIT CORRALES, CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 18/2026. PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 29 DE ENERO DEL AÑO 2026. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIADNA JAQUELINE GARCIA BERNAL. RUBRICA.

81428 19 22

-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
NOGALES, SONORA

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. NOGALES, SONORA, SE RADICÓ SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA AMPARO LUGO MOJUTA Y/O AMPARO LUGO MOJUTA Y/O MARÍA LUGO DE MENDOZA Y/O MARÍA AMPARO DE MENDOZA Y/O MARÍA AMPARO LUGO Y/O BLANCA LUGO DE MENDOZA Y LEONCIO MENDOZA AVELAR Y/O LEONCIO MENDOZA, SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS. EXPEDIENTE 1105/2025, CONVOCANDOSE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS. LICENCIADA TRINI ESTHELA AGUIRRE DURAN SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS. RUBRICA.

81429 19 22

-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL DE  
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO

SE RADICO UN JUICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE PETRA SALDAÑA LUNA DENUNCIADO POR SEVERINO GARCÍA GONZÁLEZ, EXPEDIENTE 545/2024, CÍTESE A QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO A HERENCIA, A FIN DEDUCIR EL DERECHO CORRESPONDIENTE, JUNTA DE HEREDEROS TENDRÁ LUGAR EN ESTE H. JUZGADO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 12 DE FEBRERO DE 2026. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LIC. AARON MICHEL ALVAREZ CEJUDO. RUBRICA.

81430 19 22

-----

JUZGADO PRIMERO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
DE NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REGINA BARRERAS OBREGON Y/O REGINA BARRERAS DE CORRAL Y/O REGINA B. DE CORRAL Y/O REGINA BARRERAS Y/O REGINA BARRERAS OBREGÓN DE CORRAL, CONVÓQUESE A

QUIENES SE CREAN DERECHO A HERENCIA Y  
ACREEDORES. JUNTA DE HEREDEROS A LAS  
DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DE  
DOS MIL VEINTISEIS, EN EL LOCAL DE ESTE  
JUZGADO, EXPEDIENTE NÚMERO 277/2025  
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS  
LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES GARCIA  
BORBÓN. RUBRICA.

81434 19 22

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
OBREGON, SONORA

EDICTO

CÍTESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A  
HERENCIA Y ACREEDORES A DEDUCIRLOS, EN  
LA JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE  
ALBACEA QUE SE VERIFICARÁ A LAS DIEZ  
HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTISÉIS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE  
CAJEME, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO  
38/2026, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA  
DOLORES ESPINOZA PADILLA PROMOVIDO POR  
RAMÓN PEÑUELAS VERDUGO, LAURA ELENA  
PEÑUELAS ESPINOZA Y DIANA GABRIELA  
PEÑUELAS ESPINOZA. SECRETARIO SEGUNDO  
DE ACUERDOS LICENCIADO ANTONIO SOTO  
BAJECA. RUBRICA.

81440 19 22

-----  
JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA MIXTO  
CANANEA, SONORA

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANANEA,  
SONORA, SE RADICÓ EL JUICIO SUCESORIO  
TESTAMENTARIO A BIENES DE SALOME JUVERA  
VINDIOLA PROMOVIDO POR LAURA ELENA  
DOSAMANTES JUVERA Y SALOME DOSAMANTES  
JUVERA, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA  
VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, PARA  
LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS.  
EXPEDIENTE 533/2025, CONVOCÁNDOSE  
PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES A  
DEDUCIR DERECHOS. LICENCIADO DANIEL  
ERNESTO DUARTE CAMACHO C. SECRETARIO DE  
ACUERDOS CANANEA, SONORA, A VEINTISEIS  
DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS. RUBRICA.

81443 19 22

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL DE  
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO

SE RADICA JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA  
GUADALUPE JAUREGUI RUIZ, CONVÓQUESE A  
QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA,  
JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS  
DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA  
VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS,  
EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 1096/2025.  
PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 21 DE ENERO  
DEL AÑO 2026. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LICENCIADA ARIADNA JAQUELINE GARCÍA  
BERNAL. RUBRICA.

81453 19 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL DE  
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO

SE RADICO UN JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS  
FEDERICO ARZOLA LÓPEZ, DENUNCIADO POR  
EUFROSINA ROJAS HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE  
21/2026, CÍTESE A QUIENES CONSIDÉRENSE  
DERECHO A HERENCIA, A FIN DEDUCIR EL  
DERECHO CORRESPONDIENTE, JUNTA DE  
HEREDEROS QUE TENDRÁ LUGAR EN ESTE H.  
JUZGADO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA  
MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE  
DOS MIL VEINTISÉIS. PUERTO PEÑASCO,  
SONORA, A 04 DE FEBRERO DE 2026.  
SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. AARON MICHEL  
ÁLVAREZ CEJUDO. RUBRICA.

81454 19 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

SE RADICA JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO  
PARRA VALENCIA CONVÓQUESE QUIENES  
CRÉANSE DERECHO A HERENCIA Y A LOS  
ACREEDORES DEDUCIRLO JUNTA HEREDEROS  
CELEBRASE A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA  
TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS  
LOCALES ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 62/2026  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LIC.  
LILIAN MARÍA HABAS RODRIGUEZ. RUBRICA.

81456 19 22

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO  
VÁSQUEZ ARMENTA, CONVÓQUESE A QUIENES  
CRÉANSE DERECHO A HERENCIA Y  
ACREEDORES. JUNTA DE HEREDEROS A LAS  
ONCE HORAS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS  
MIL VEINTISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE  
JUZGADO, EXPEDIENTE NÚMERO 1185/2025.  
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS  
LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA  
BORBÓN. RUBRICA.

81457 19 22

-----  
JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
JOSEFINA CASTRO URQUIDES Y/O JOSEFINA  
CASTRO URQUIDEZ, QUIENES SE CONSIDEREN  
CON DERECHO A HERENCIA SE LES CONVOCA A  
LA JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS  
DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS,  
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR  
DE GUAYMAS 15/2026 GUAYMAS, SONORA, 19 DE  
FEBRERO DE 2026. LIC. LAURA TERESITA  
GUTIERREZ JUÁREZ SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS. RUBRICA.

81465 19 22

-----  
JUZGADO MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA.

EDICTO

RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
JESÚS NORIEGA ROMERO, PROMOVIDO POR  
TERESA NORIEGA ROMERO, EXPEDIENTE  
NÚMERO 174/2025, CONVÓCANDOSE A QUIENES  
SE CREAN CON DERECHO A DEDUCIRLO A LA  
JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE EN ESTE  
H. JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DÍA  
DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.  
H. URES, SONORA, A 13 DE FEBRERO DE 2026. EL  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO LIC.  
HUGO ALEJANDRO BRICEÑO GARCÍA. RUBRICA.

81473 19 22

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
SAN LUIS R. C., SONORA

EDICTO

ADELAIDA, RAMONA, CATALINA, ROSA SILVIA,  
GRACIELA Y JOSÉ LUIS TODOS DE APELLIDOS  
CANO CISNEROS JUZGADO PRIMERO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO  
COLORADO, SONORA, RADICÓ JUICIO  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
LEONOR CISNEROS SÁNCHEZ Y RAFAEL CANO  
LÓPEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 289/2017,  
PARA EFECTOS DE NOTIFICARLES EL AUTO  
DICTADO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTICINCO DENTRO DEL CUADERNILLO  
FORMADO CON MOTIVO DE LA SECCIÓN IV  
DENOMINADA DE PARTICIÓN, HACIÉNDOLES  
SABER QUE CUENTAN CON EL TÉRMINO DE DIEZ  
DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA  
PUBLICACION DE EDICTOS PARA  
MANIFESTARSE RESPECTO DE LA SECCIÓN DE  
LA SECCIÓN IV DE PARTICIÓN CON  
APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ,  
PERDERÁN SU DERECHO PARA HACERLO VALER  
CON POSTERIORIDAD, ASIMISMO PARA QUE  
DENTRO DE DICHO TÉRMINO SEÑALEN  
DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y  
RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL  
APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO  
HACERLO ASÍ EN EL TÉRMINO CONCEDIDO LAS  
SIGUIENTES NOTIFICACIONES SURTIRÁN  
EFECTOS MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA  
LISTA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD A LO  
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO  
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO  
DE SONORA. SAN LUIS RÍO COLORADO,  
SONORA, A 09 DE FEBRERO DE 2025.  
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.  
LICENCIADA MÓNICA SOLÍS PIÑA. RUBRICA

A81478 22

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICADO JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISABEL GARCIA  
MORENO Y CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA,  
CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE DERECHO  
HERENCIA, DEDUCIRLO A JUICIO. JUNTA  
HEREDEROS, SEÑALÁNDOSE PARA TAL EFECTO

LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1203/2025. ATENTAMENTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO OSCAR DANIEL MEZA IBARRA. RUBRICA.

81486 19 22  
-----

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

SE RADICÓ SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA ELENA BARRAZA BALLESTEROS, CITESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA SECRETARIA PRIMERA "B" BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE 1052/2025. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS "B" LICENCIADO LUIS FERNANDO CHENO DURON. RUBRICA.

81488 19 22  
-----

JUZGADO PRIMERO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR DE HERMOSILLO

EDICTO

RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO LUCERO LEYVA Y/O FERNANDO LUCERO Y PLACIDA V. DE LUCERO Y/O PLACIDA VÁZQUEZ OLIVAS Y/O PLACIDA V. Y/O PLACIDA VÁZQUEZ Y/O PLACIDA VÁZQUEZ DE LUCERO Y/O PLACIDA VASQUEZ OLIVAS. CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES, A DEDUCIRLO EN JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NÚMERO 281/2025. ATENTAMENTE JUZGADO PRIMERO "A" DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA SECRETARIA PRIMERA "A" DE ACUERDOS JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR "A". LICENCIADA FÁTIMA DANIELA TORRES BORBÓN. RUBRICA.

81492 19 22  
-----

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE TERESITA DE JESÚS AMERICANO DÍAZ Y/O TERESA AMERICANO DÍAZ, QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA SE LES CONVOCA A LA JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DE GUAYMAS 39/2026 GUAYMAS, SONORA, 6 DE FEBRERO DE 2026 LIC. FERNANDO JIMÉNEZ OCHOA SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS. RUBRICA.

81497 19 22  
-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
DE INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

SE RADICA JUICIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE A BIENES DE MA. ISABEL ZAMORA SALGADO QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR MARÍA ISABEL ZAMORA SALGADO PROMOVIDO POR YASMIN SELENE LEYVA ZAMORA, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 614/2025. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS LIC. ELVIRA CRUZ VALENZUELA. RUBRICA.

81498 19 22  
-----

JUZGADO PRIMERO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR DE HERMOSILLO

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO A BIENES DE MANUEL MUNGARAY MARTÍNEZ, PROMOVIDO POR ROSALBA PERALTA DE MUNGARAY Y/O ROSALBA PERALTA GRIJALVA, CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, SEÑALÁNDOSE LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LOCAL ESTE TRIBUNAL, EXPEDIENTE 988/2025 SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS "B" LICENCIADA GABRIELA ALICIA RAMOS ARELLANES. RUBRICA.  
81501 19 22  
-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO  
SE RADICA JUICIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTA FLORES AGUILAR QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR MARTHA FLORES AGUILAR Y MARTHA FLORES PROMOVIDO POR ALEJANDRA ADRIANA CARDONA FLORES, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 810/2025. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS LIC. ELVIRA CRUZ VALENZUELA. RUBRICA.

81508 19 22  
-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE  
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO  
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE RAMON ALBERTO VALENCIA YÉPIZ Y/O RAMON VALENCIA, PROMOVIDO POR SANDRA GUADALUPE VALENCIA VALENCIA, POR SU PROPIO DERECHO, CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO DE HERENCIA, DEDUCIRLO EN JUICIO, JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE A LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 1249/2025. LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA BORBÓN, SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS. RUBRICA.

81518 19 22  
-----

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO  
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA BELEM ESTUPIÑÁN SALCIDO Y/O MARÍA BELEM

ESTUPIÑÁN DE NAVARRO PROMOVIDO POR JAVIER NAVARRO IÑIGUEZ, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1238/2025. LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GIL VASQUEZ. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "B". RUBRICA.

81521 19 22  
-----

JUZGADO PRIMERO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO  
SE RADICO JUICIO SUCESORIO A BIENES DE RAMONA MENDOZA SORIA, CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, A LA JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 1150/2025. LICENCIADA MARÍA ESTEFANIA VALENZUELA GONZÁLEZ SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS "B". RUBRICA.

81526 19 22  
-----

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ LUIS ROBLES BURGUEÑO, QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA SE LES CONVOCA A LA JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS, AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DE GUAYMAS 94/2026 GUAYMAS, SONORA, 27 DE FEBRERO DE 2026 LIC. MANUELA DE JESÚS SILVA ARISPURO SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. RUBRICA.

81538 19 22  
-----

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALVA TREJO DE SÁNCHEZ Y/O ROSALVA TREJO DURAN Y/O ROSALBA TREJO DURAN Y/O ROSALBA TREJO DE SÁNCHEZ,

PROMOVIDO POR ALFONSO SÁNCHEZ RUÍZ,  
CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON  
DERECHO A HERENCIA A LA JUNTA DE  
HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS OCHO  
HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA  
DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS,  
EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO  
NÚMERO DE EXPEDIENTE 831/2025. DOY FE.  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
SECRETARUA PRIMERA DE ACUERDOS "A"  
LICENCIADA ESMERALDA ROSARIO GONZÁLEZ  
TORRES. RUBRICA.

81543 19 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO

SE RADICO UN JUICIO SUCESIÓN  
INTESTAMENTARIA A BIENES DE PABLO  
HUMBERTO LEÓN COTA, EXPEDIENTE 1036/2024  
CITÁNDOSE A ANGELITA QUINTERO LOPEZ,  
COMO PRESUNTA HEREDERA, A FIN DEDUCIR EL  
DERECHO CORRESPONDIENTE A LA HERENCIA,  
TODA VEZ QUE SE MANIFIESTA QUE SE IGNORA  
EL DOMICILIO DE ELLA, SE LE HACE DE  
CONOCIMIENTO QUE LA JUNTA DE HEREDEROS  
RESPECTIVA TENDRÁ LUGAR EN ESTE H. LAS  
DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTISÉIS. PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 27  
DE FEBERO DEL 2026. SECRETARIO DE  
ACUERDOS LICENCIADA ARIADNA JAQUELINE  
GARCIA BERNAL. RUBRICA

A81657 22

-----

AVISOS

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Ivan Jesus Palomares Hernandez ..... 21

JUICIOS HIPOTECARIOS

Adamante Servicios S.A. de C.V. .... 2-P

Julio César Estrada Chong ..... 22

Arlette Velarde Lopez ..... 21

Scotiabank Inverlat ..... 22

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

Javier Gúzman Jauregui ..... 3-P

Aaron Lizarraga Martinez ..... 4-P

Luis Rodolfo Leon Carbajal ..... 5-P

Ramon Francisco Villa Becuar ..... 6,7-P

Martin Rafael Torres Ramirez ..... 8-P

Maria Refugio Salgado Ayala ..... 9-P

Jose Manuel Gurrola Nuñez ..... 10,11-P

Dorelia Robles Medina ..... 12-P

Daniel Alberto Rodriguez Figueroa ..... 13-P

Loreto Quesney Urías ..... 14-P

Gilberto Gálvez López ..... 15,16-P

Julia Guadalupe Jiménez Rodríguez y Otros ..... 22

Lucina Holguin Corrales ..... 23

Ana Lourdes Moreno Moreno .....

Erika Inzunza Corral .....

Leticia Dolores Torres Gastelum ..... 24

Karina Militza Figuéroa Rivera .....

José Luis Zinzun Hernández ..... 25

Elian Gael Trujillo Murrieta .....

Gabino Cruz Rodriguez .....

JUICIOS SUMARIOS CIVILES

José Enrique Gaxiola Monge ..... 17-P

Francisco Manuel Monge Zuñiga ..... 18-P

Agustín Uribe López ..... 26

Juan Carlos Gracia Cubedo .....

Vanessa Bernal Arellano .....

DECLARACION DE AUSENCIA

Carol Cris Campoy Sualez ..... 27

Laura Flores Álvarez ..... 28

EMPLAZAMIENTOS

Maria Guadalupe Delgado Quiroz ..... 27

María Teresita Sarabia Zúñiga .....

**JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD**

Abel Uribe Valadez	.....	28
Jose Oscar Barraza Romero	.....	
Diana Laura Rivera Gaxiola	.....	
Raul Fernandez Ochoa	.....	29
Ana Graciela López Elizalde	.....	
Rogelio Cruz Morales	.....	
Melissa Guadalupe Garay Carballo	.....	30
Maria Jesus Rodriguez Flores	.....	

**JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO**

Tito David Macias Garcia	.....	19,20-P
Kyla Laine Stotler	.....	30

**JUICIOS PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

Rogelio Cruz Morales	.....	31
Guillermo Borquez Valle	.....	

**AVISOS NOTARIALES**

Sergio Aharon Moreno Velarde	.....	31
Carla Elena Sainos Ochoa	.....	
Norma Baldenegro Campa y/o	.....	32
Vicente Alfonso Luna Anduaga	.....	
Maria Luisa Yanez Trujillo y/o	.....	
Alvaro Leyva Valencia	.....	
Lucila Valenzuela Ruiz	.....	33
Jose Antonio Cuervo Ibarra	.....	
Jose Gonzalo Valenzuela Rojas	.....	
Guadalupe Peña Gomez y/o	.....	
Ma Trinidad Vázquez Cruz	.....	

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS**

Rómulo González Pasos y/o	.....	34
Elia Clara Lugo Álvarez	.....	
Yolanda Morales Morales	.....	
Jesús Manuel Heras Martínez	.....	
Jesús Espinoza Delgado	.....	
Adrián Raúl Amador Montes De Oca y/o	.....	35
Humberto Saborit Corrales	.....	
María Amparo Lugo Mojuta y/o	.....	
Petra Saldaña Luna	.....	
Regina Barreras Obregon y/o	.....	
María Dolores Espinoza Padilla	.....	36
Salome Juvera Vindiola	.....	
María Guadalupe Jauregui Ruiz	.....	
Carlos Federico Arzola López	.....	
Eduardo Parra Valencia	.....	
Alfredo Vásquez Armenta	.....	37
Josefina Castro Urquides y/o	.....	
Jesús Noriega Romero	.....	
Leonor Cisneros Sánchez y Otros	.....	
Isabel Garcia Moreno y/o	.....	37
Maria Elena Barraza Ballesteros	.....	38

Fernando Lucero Leyva y/o	.....
Teresita De Jesús Americano Díaz y/o	.....
Ma. Isabel Zamora Salgado y/o	.....
Manuel Mungaray Martínez	.....
Marta Flores Aguilar	..... 39
Ramon Alberto Valencia Yépiz	.....
María Belem Estupiñán Salcido y/o	.....
Ramona Mendoza Soria	.....
José Luis Robles Burgueño	.....
Rosalva Trejo De Sánchez y/o	..... 40
Pablo Humberto León Cota	.....

Publicación electrónica  
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html> CÓDIGO: 2026CCXVII22-17032026-302292C8F

